Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, viernes 2 de agosto de 1963 — Número 20.186

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

SELLOS — **Exenciones.**

DECRETO-LEY Nº 6.191

Buenos Aires, 25 de julio de 1963.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que es principio aceptado que los medios e instrumentos de que la Nación y cada una de las provincias se valen para el cumplimiento de sus fines están fuera del alcance del poder fiscal de los otros Estados. Que este principio tiene vigencia en las legislaciones nacional y provinciales y se halla limitado, en el ámbito del gravamen de sellos, a la parte de impuesto que en los respectivos instrumentos corresponde a cada Estado. Que es conveniente extender este tratamiento de exención recíproca a la parte del tributo a cargo de los particulares en los instrumentos destinados a afianzar deudas de impuestos, pues con ello se simplificará el proceso de recaudación. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Quedan exentos de impuesto de sellos nacional los instrumentos otorgados a favor del Gobierno Nacional, de los gobiernos provinciales y municipales y de sus respectivas dependencias, que tengan por objeto documentar o afianzar deudas u otras obligaciones por impuestos, derechos, contribuciones, aportes jubilatorios, recargos de importación y, en general, de obligaciones de carácter fiscal.

ARTICULO 2º — Facúltase a los señores Comisionados Federales en las provincias para adoptar en el ámbito de los impuestos de sellos locales, disposiciones análogas a las previstas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

GUIDO — Osiris G. Villegas — José M. Astigueta — José A. Martínez de Hoz — Eduardo B. M. Tiscornia

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88-4328**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87-4896**) Mesa de Entradas (T. E. **88-4437**) — Expedición (T. E. **87-2830**). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|8|63 (64 Páginas)

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA NACION

Nueva denominación de la Dirección Nacional de Aduanas y reglaméntase su organización y funcionamiento.

DECRETO - LEY Nº 6.087

Buenos Aires, 24 de julio de 1963.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que es necesario reestructurar la Dirección Nacional de Aduanas para dotarla de una organización técnico - administrativa acorde con las necesidades actuales del país; Que la nueva organización ha de procurar la eficiencia y celeridad del servicio, mediante la descentralización administrativa, la modernización de los equipos y la jerarquización y capacitación del personal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — En lo sucesivo, la actual Dirección Nacional de Aduanas se denominará Aduana de la Nación y su organización y funcionamiento se ajustará a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 2º. — La Aduana de la Nación estará a cargo del Consejo Nacional de Aduana, integrado por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda, tres de los cuales serán de dedicación exclusiva. Uno de los Consejeros sin dedicación exclusiva deberá ser funcionario permanente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Los miembros del Consejo Nacional de Aduana durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Durante el período de su actuación conservarán sus cargos mientras dure su buena conducta y capacidad y sólo podrán ser removidos mediante actuación judicial o administrativa de donde resulte probada la mala conducta o incapacidad.

La Presidencia y la Vicepresidencia serán ejercidas por Consejeros con dedicación exclusiva, por elección de la totalidad de los miembros del Consejo. Durarán un año como tales, pudiendo ser reelegidos.

El quórum se formará con la presencia de tres Consejeros, por lo menos, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Consejo dictará su reglamento interno.

ARTICULO 3º. — El Consejo ejercerá la jefatura y representación legal de la repartición, tendrá los poderes y atribuciones que las leyes y reglamentos vigentes otorgan al Director Nacional de Aduanas y a los Administradores de Aduanas y Receptorías y, además, estará facultado para:

a) Adoptar las medidas necesarias para la estructuración orgánica y funcional de la dependencia, creando y suprimiendo oficinas y determinando sus funciones;

b) Aprobar y remitir anualmente a la Secretaría de Estado de Hacienda el proyecto de Presupuesto de Gastos en Personal, otros Gastos e Inversiones;

c) Redistribuir los créditos de las distintas partidas de su Presupuesto de Gastos en personal, otros Gastos e Inversiones, sin alterar los totales fijados por la Ley de Presupuesto ni la planta de personal y con las limitaciones que se establecen en el apartado i), así como efectuar los ajustes necesarios, sin alterar los totales fijados por la Ley de Presupuesto, para cada servicio especial y conforme con sus necesidades, debiendo comunicar oportunamente las modificaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda;

d) Determinar los responsables jurisdiccionales y de cajas chicas, estableciendo el monto y régimen para la reposición de fondos;

e) Autorizar y aprobar la contratación de trabajos, adquisiciones y arrendamientos por cualquier suma, en la forma que lo considere más conveniente para los intereses de la repartición, dentro de las normas establecidas por la Ley de Contabilidad y su reglamentación;

f) Establecer las autoridades jurisdiccionales hábiles para contratar, fijando los montos de las respectivas autorizaciones;

g) Autorizar convenios de locación, compra y permuta de bienes muebles, por cualquier suma, dentro de las normas establecidas por la Ley de Contabilidad;

h) Nombrar, promover, retrogradar, aceptar renuncias, disponer cesantías y exoneraciones y dar de baja al personal, con arreglo a las prescripciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, su reglamentación y/o demás disposiciones sobre la materia;

i) Aprobar los proyectos de modificaciones del Escalafón para el Personal de la repartición a remitir a consideración del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda y dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias del mismo;

j) Dictar los reglamentos de movilidad, viáticos, servicios extraordinarios, reintegro de gastos por cualquier concepto, indemnizaciones por traslados y fallecimientos, pasajes y cargas, suplementos por trabajos insalubres, compensación por residencia y casa-habitación, compensaciones o bonificaciones especiales y régimen de estímulo para el personal, dentro de los montos aprobados o que apruebe el Poder Ejecutivo;

k) Dictar el reglamento de personal (condiciones de ingreso, calificaciones, servicio, control asistencial, licencias, traslado, régimen disciplinario y otras medidas de carácter reglamentario vinculadas con el mismo);

l) Determinar los funcionarios con facultades para aplicar sanciones disciplinarias, con arreglo a las normas reglamentarias;

m) Contratar los servicios de personal ajeno a la repartición, para labores extraordinarias, especiales o transitorias, fijando las condiciones de trabajo y su retribución, ajustándose a la reglamentación que, a su propuesta, fije en forma general la Secretaría de Estado de Hacienda;

n) Fijar el horario general y los horarios especiales en que desarrollará su actividad la Institución, de acuerdo con las necesidades del servicio, dentro de la jornada de labor que establezca el Poder Ejecutivo para la Administración Pública Nacional;

ñ) Designar los funcionarios que ejercerán, en juicio, la representación de la repartición;

o) Ejercer las demás funciones que le encomiende la reglamentación.

ARTICULO 4º. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda y a propuesta del Consejo Nacional de Aduana, determinará qué funcionarios y en qué medida sustituirán a éste en sus funciones de juez administrativo.

El Consejo, en todos los casos en que se autorice la intervención de otros funcionarios como jueces administrativos, podrá arrogarse, por vía de superintendencia, el conocimiento y decisión de las cuestiones planteadas. Igual atribución podrá ejercer la Secretaría de Es-

rado de Hacienda respecto de los actos de la Aduana de la Nación.

ARTICULO 5º. — El Consejo será secundado en sus funciones por los servicios que determine la reglamentación.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 6º. — El Consejo propondrá al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, el presupuesto de gastos ajustado a su nueva estructura, las designaciones pertinentes y las sustituciones previstas en el artículo 4º. Durante el período de reorganización —cuyo término fijará el Poder Ejecutivo— el Consejo podrá disponer de por sí las designaciones indispensables para la puesta en marcha de la nueva estructura, las sustituciones previstas en el artículo 4º y toda otra medida de urgencia.

ARTICULO 7º. — El Primer Consejo Nacional de Aduana tendrá las autoridades que por esta única vez designe el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8º. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 9º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Interior y Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 10. — Publíquese, comuníquese y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA NACION.

CONSEJO NACIONAL DE ADUANA. — Intégrase.

DECRETO Nº 6.088 - Bs. As., 24|7|63.

VISTO que por decreto dictado con fuerza de ley en el día de la fecha se ha dispuesto la reorganización de la Dirección Nacional de Aduanas, organismo que en adelante se denominará Aduana de la Nación y estará a cargo del Consejo Nacional de Aduana, integrado por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, tres de ellos con dedicación exclusiva, y atento a lo dispuesto por el artículo 7º del indicado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase para integrar el Consejo Nacional de Aduana:

a) Consejeros con dedicación exclusiva:
Coronel (R. E.) Héctor Alberto Cartier (Clase 1915, Matrícula 2.700.507); Capitán de Navío (R. E.) Alberto Héctor Ferradás (Clase 1911, M. 1.110.007) y Comodoro (R. E.) Marcos Alfredo Guerra (Clase 1919, Matrícula 1.977.700).

b) Consejeros sin dedicación exclusiva:
Sr. Ricardo J. Alvarez de Toledo (Clase 1923, M. 1.737.394) y Sr. Adolfo Santiago Chouhy (Clase 1918, M. 1.916.382).

Art. 2º. — Desígnase Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional de Aduana, para el primer período anual, al Coronel (R. E.) Héctor Alberto Cartier y al Capitán de Navío (R. E.) Alberto Héctor Ferradás, respectivamente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS.

Director General

DECRETO Nº 6.374 — Bs. As., 31|7|63

VISTO el expediente número 15.019 del año 1963, en el que la Comisión Examinadora del Ministerio del Interior, creada por resolución Nº 578|62, eleva la propuesta para cubrir el cargo vacante de la Clase "A", Grupo I, en el Item 573 (Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas) y teniendo en cuenta que se ha cumplido con los recaudos exigidos en el Capítulo IV del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase — a partir del día 1º del mes próximo — en el Ministerio del Interior, en la Clase "A" Grupo I, Director General del Boletín Oficial e Imprentas, Item 573 (Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas), al agente de igual Clase y Grupo (artículo 10º del decreto Nº 9.530|58), don Alfredo Miguel Gitelli (Clase 1900, D. M. 4, M. I. Nº 500.612).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO

Se modifica el Art. 1º del decreto 325|62.

DECRETO Nº 6.198 — Bs. As., 25|7|63

VISTO el Expediente número 3.365|61 M. E. en el que se dictó el Decreto número 325|62 autorizando la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina por parte de International Harvester Company Argentina de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, subsidiaria de la International Harvester Company con domicilio en 180 North Michigan Avenue, Chicago 1, Illinois, Estados Unidos de América, para ser radicado en la International Harvester Argentina Sociedad Anónima (Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas) Comercial Industrial y Financiera, con domicilio en la calle Chile 801 y planta industrial en la calle Australia 2838, ambos de esta Capital Federal; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la International Harvester Argentina Sociedad Anónima (Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas) Comercial, Industrial y Financiera y por la International Harvester Company de 180 North Michigan Avenue, Chicago 1, Illinois, de Estados Unidos de América, a fojas 1|2 y 3|4, respectivamente, del Expediente número 7.500|62 M E., la inversora de la radicación y subsidiaria de esta última ha dejado de operar por haber sido absorbida por la sociedad principal; Que de acuerdo con el pedido formulado en dichas presentaciones en el sentido de que se considere a la sociedad principal como inversora de la radicación en lugar de la subsidiaria, corresponde así decretarlo por no existir inconveniente alguno en ello y representar las mismas garantías en cuanto al cumplimiento de las obligaciones originariamente a cargo de la firma subsidiaria; Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 325|62 en el solo sentido de dejar establecido que la inversión de capital extranjero autorizada en dicho Decreto será realizada directamente por la firma International Harvester Company de 180 North Michigan Avenue, Chicago 1, Illinois, de Estados Unidos de América, en lugar de su firma subsidiaria International Harvester Company Argentina de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los Señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Juan B. Martín.

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO

Modifícase el Decreto 8.742|60.

DECRETO Nº 6.197 — Bs. As., 25|7|63

VISTO la presentación efectuada en el Expediente número 203.242|62, por la firma Polimecánica Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera beneficiaria de la inversión de capital extranjero autorizada por Decreto número 8.742|60, solicitando se autorice la introducción de bienes físicos usados y se prorrogue el término para el despacho a plaza de los equipos y maquinarias integrantes de la radicación; y CONSIDERANDO: Que la presentante ha acreditado la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos en el decreto autoritativo, para el despacho a plaza de los bienes en razón de la demora en el suministro de los equipos por las firmas extranjeras proveedoras de los mismos; Que a la fecha se encuentran instaladas en la planta el 60 % de las maquinarias integrantes de la inversión, encontrándose actualmente el resto en puerto Buenos Aires; Que con el objeto de evitar perjuicios atribuibles a la demora de referencia, la firma proveedora embarcó determinados elementos usados, reacondicionados a nuevo, cuyo monto no supera el diez por ciento del total de los bienes físicos que componen la inversión; Que de la inspección realizada en el puerto de Buenos Aires por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, resulta que de la maquinaria reacondicionada a nuevo, sólo son usadas las partes estáticas, es decir, bases y cabezales, siendo las partes móviles y mecánicas nuevas y sin uso; Que por el avanzado diseño de los modelos, su participación en el proceso industrial, y su íntima integración en el conjunto, éste no se transforma ni se afecta su eficiencia técnico-económica; Que en consecuencia, siendo atendibles las razones invocadas, corresponde acceder a lo solicitado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto número 8742 del 1º de agosto de 1960, en el solo sentido de dejar establecido que los bienes a introducir, actualmente en Puerto Buenos Aires podrán ser nuevos y|o usados, reacondicionados a nuevo y en este último caso no podrán superar el este último caso no podrán superar el vienes físicos autorizados, debiendo regirse la inversión en lo que no haya sido expresamente modificado por el presente, por las estipulaciones establecidas en el decreto citado.

Art. 2º — Amplíase en noventa (90) días a partir de la fecha del presente decreto el plazo para el despacho a plaza de los bienes físicos componentes de la radicación establecido en el artículo 6º del decreto número 8742|60.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Hacienda y de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Eduardo B. M. Tiscornia — Juan B. Martín.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES. — Se aprueba el plan mínimo de producción anual y se le acuerdan diversas franquicias.

DECRETO Nº 6.201 — Bs. As., 25|7|63

VISTO el expediente Nº 203.392|63, de la Secretaría de Estado de Industria y Minería por el cual la firma Fadesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la Provincia de Corrientes, solicita acogerse al régimen de promoción establecido por el Decreto Nº 11.324|61; y CONSIDERANDO: Que la presentante posee actualmente una planta para la obtención de jugos cítricos en la ciudad de Bella Vista del Departamento del mismo nombre de la Provincia mencionada y propone realizar una ampliación en sus instalaciones para duplicar su producción; Que en consecuencia están dadas las condiciones estipuladas en los artículos primero y tercero del mencionado Decreto Nº 11.324|61, para considerar encuadrada a la empresa entre aquellas que pueden ser acreedoras al otorgamiento de los beneficios que el mismo establece; Que esta industria permitirá la utilización de un recurso natural de la provincia y contribuirá a favorecer el desarrollo económico de la misma, cumpliendo propósitos que obran como fundamento del régimen de promoción de la Provincia de Corrientes; Que el proceso de elaboración y los equipos a emplear se adecuan a características tecnológicas avanzadas, pudiéndose por ello prever la obtención de costos y calidades que permitan colocar la mayor parte de la producción en el mercado exterior; Que del estudio de los antecedentes aportados se deduce que la ampliación proyectada puede ser calificada como técnicamente eficiente y económicamente rentable, acreditando la firma proponente varios años de actuación que avalan su capacidad para ejecutar el programa propuesto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a la firma Fadesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Federación número 340, Bella Vista, Provincia de Corrientes, el plan propuesto de producción mínima anual de 500 toneladas de jugos cítricos concentrados y 12.000 kilogramos de aceite.

Art. 2º — Con arreglo a las disposiciones del artículo 4º del Decreto número 11.324|61, se otorgan a la empresa beneficiaria, las siguientes franquicias únicamente para la ampliación de producción y maquinarias aprobadas en este decreto.

a) Exención del pago de derechos aduaneros y recargos de cambio establecidos por los Decretos números 11.917|58, 5.439|59, 11.452|62 y complementarios sobre las maquinarias y equipos que importe para el cumplimiento del plan de producción aprobado por el artículo 1º de este decreto y cuya descripción técnica e individualización se detallan en la planilla adjunta que forma parte integrante de este decreto;

b) Reducción del 50 % de las sumas que corresponda abonar en concepto de impuesto a los réditos por el término de diez (10) años, a contar de la fecha del presente decreto;

c) A los efectos del pago de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios, las deducciones autorizadas por el artículo 81º de la Ley 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), serán aplicadas con el ciento por ciento de aumento sobre el porcentaje fijado en dicho artículo por el término de diez (10) años, a contar de la fecha del presente decreto. Estas deducciones en ningún caso podrán superar el total de la inversión;

d) A los efectos del pago de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios, la empresa podrá, conforme a lo previsto en el artículo 71º de la Ley 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), amortizar los dos tercios del valor de las inversiones en bienes del activo fijo en la primera mitad de su vida útil;

e) La beneficiaria podrá diferir el pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes durante el término de (5) cinco años, a partir de la fecha del presente decreto. A su vencimiento deberá ingresar el total diferido en un plazo de cinco (5) años, en cuotas anuales iguales y consecutivas sin intereses sin perjuicio del normal cumplimiento simultáneo del pago del impuesto sustitutivo por los períodos anuales comprendidos en dicho plazo;

f) Exención del impuesto nacional de sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones del capital y la emisión de acciones.

Art. 3º — La firma beneficiaria dentro de los sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente decreto, presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el detalle analítico de bienes de acuerdo con la clasificación aduanera de los mismos. Dichos bienes deberán hallarse instalados y en funcionamiento dentro de un plazo máximo de doce (12) meses, a partir de la fecha de aprobación del mencionado detalle analítico.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción y las sustituciones que por motivos fundados solicite la firma beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos de este decreto.

Art. 5º — Los accionistas de la empresa beneficiaria podrán considerar el capital efectivamente integrado, que aporten con motivo de la ampliación de la planta, como un activo de su propia explotación para la determinación de su capital computable a los fines del pago del impuesto a los beneficios extraordinarios. Este cómputo sólo será efectuado por los aportes originarios de capital durante el tiempo que mantengan la inversión en su activo. Los dividendos producidos por dichas acciones deberán sumarse a los beneficios de explotación sujetos al pago de gravamen.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento del programa de instalación y los plazos de puesta en marcha de la planta y del plan de producción. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas precedentemente Fadesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, estará sujeta desde el momento en que se comprueben los incumplimiento, sin necesidad de constitución en mora de naturaleza alguna y con la sola notificación, a las siguientes medidas:

a) Pérdida de los beneficios que le han sido otorgados;

b) Devolución de todos los importes con que haya resultado beneficiada por aplicación de las franquicias acordadas, incrementadas desde el momento en que deberían haberse ingresado, por el interés que resulte de aplicar la tasa vigente a la fecha de devolución, en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general. Las medidas enunciadas se aplicarán sin perjuicio de las que resulten procedentes, de acuerdo con las ordenanzas y leyes de aduana y correspondientes decretos reglamentarios y las sanciones penales del caso.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz (h.). — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

FADESA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

DETALLE DE EQUIPOS Y ELEMENTOS A INTRODUCIR

u$s.

1 Una planta DE-LAVAL Centri-Therm de dos etapas, para la concentración de 1.500 kg./hora de jugo de fruta cítrica en base a dos desaereadores pasteurizadores concentradores, compuesta de:
2 Unidades de evaporadoras Centri-Therm tipo CT-6, c|u. con motor eléctrico de 5 C. V. ASEA MBB 12.
4 Filtros de jugo, tipo FV.
2 Tanques equilibradores con dos entradas.
2 Monobombas H. 32, de acero inoxidable (18|9|3 Mo), con motores de 1,5 C. V. 940 r. p. m.
2 Paneles de control.
2 Aparejos a trolley TEA 031, para dos velocidades de levantamiento.
2 Separadoras de gotas de vapor de acero inoxidable, incluida cañería de 250 mm.
2 Enfriadores de jugos de aecro inoxidable con camisas.
2 Bombas de vacío SIHI LO3708 KK, con motores de 5 C. V., 1.450 r. p. m.
2 Estructuras con plataformas.
2 Juegos de cañerías para conexiones de acero inoxidable, con grifos, indicadores de caudal y termómetros.
2 Juegos de cañería para vapor con una válvula reguladora de vapor de 2" c|u., 2 válvulas de seguridad, 2 bombas de vacío VP5, con motores.
2 Condesadores barométricos.
2 Cañerías para separadoras de gotas.
2 Rotores para los evaporadores Centri - Therm, tipo CT 6.
1 Tanque enfriador de expansión, completo, con tapa, consola y cañerías.
1 Juego de cañerías para vapor secundario para tanque enfriador, completo, con Thermo - Compresor.
1 Juego de cañerías para vapor con Thermo - Compresor.
1 Bomba centrífuga con motor y herramientas especiales 53.400
2 Dos extractores simultáneos de jugos cítricos y aceites esenciales marca FMC, modelo 291. En-Línea, con filtro y cinco tazas extractoras. Completo, con todo su herramentaje y accesorios para su normal funcionamiento. Equipado con motor eléctrico 7,5 HP. y transmisión .. 47.480
Una terminadora de jugos cítricos, marca FMC, modelo 35 Deluxe Crade, completa, con todo su herramentaje y accesorios para su normal funcionamiento, incluido siete juegos de zarandas especiales y motor de 5 HP., sin arrancador 4.547

Total C. y F. ... 105.427

Secretaría de Industria y Minería
CAPITAL EXTRANJERO.

INVERSION DEFINITIVA. — **Se autoriza con destino a la instalación de una planta para planchar, enderezar y cortar chapas en rollos.**

DECRETO Nº 6.209 . Bs. As., 25|7|63.

VISTO el expediente número 183.523/62, de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, mediante el cual las firmas de la República Federal Alemana August Thyssen-Hutte Aktienge Sellschaft de Duisburg-Hamborn y su subsidiaria la Handelsunion Aktiengesellschaft de Düsseldorf, solicitan autorización para realizar una inversión de capitales en las firmas Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, y Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Córdoba; y CONSIDERANDO: Que dichas inversiones serán destinadas a la instalación y puesta en marcha de una planta para planchar, enderezar y cortar, a cualquier medida, chapas en rollos (coil) de cualquier procedencia, como también a mejorar las instalaciones de la firma Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, productora de partes estampadas de carrocería para la industria automotriz, la que podrá fabricar en el país la matricería necesaria; Que de conformidad con los estudios realizados puede decirse que las actividades a realizar tienden a sustituir importaciones, como también a promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que de acuerdo a los antecedentes técnicos y a las referencias sobre actividades comerciales y situación económica-financiera, las firmas proponentes tienen acreditadas capacidad y responsabilidad para concretar la inversión y llevar adelante los planes industriales programados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la inversión de capital extranjero, con carácter definitivo, en el territorio de la República Argentina, por el importe de Cuatro millones de marcos alemanes (D. M. 4.000.000) propuesta por las firmas de la Rep. Fed. Alemana August Thyssen Aktiengesellschaft de Duisburg-Hamborn y su subsidiaria la Handelsunion Aktiengesellschaft de Düsseldorf, para ser radicada en las firmas Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Piedras 383, Capital Federal, y Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con planta industrial y oficinas en el kilómetro 4 1/2 del camino Los Molinos, de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º. — La inversión autorizada de Cuatro millones de marcos alemanes (D. M. 4.000.000) será realizada en un setenta y cinco por ciento (75 %) de ese importe por la firma August Thyssen Aktiengesellschaft y en un veinticinco por ciento (25 %) del mismo importe por la firma Handelsunion Aktiengesellschaft, radicándosela conforme a la discriminación de valores y destinos siguientes:

En la firma Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial, Industrial, un importe de Tres millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta marcos alemanes (D. M. 3.937.750), de los cuales Seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte marcos alemanes (D. M. 653.420) valor C. y F. Buenos Aires, serán radicados en maquinarias, equipos y repuestos, y Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta marcos alemanes (D. M. 3.284.330), corresponderán a transferencias de divisas, todo con el objeto de instalar y poner en funcionamiento una planta para enderezar, planchar y cortar chapas en rollos (coils).

En la firma Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, un importe de Sesenta y dos mil doscientos cincuenta marcos alemanes (D. M. 62.250), valor C. y F. Buenos Aires, en maquinarias y repuestos para el mejoramiento y ampliación de su planta productora de partes estampadas para automotores.

Art. 3º. — Las firmas inversoras recibirán como contrapartida por su inversión de capital, convertido al tipo de cambio del mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los respectivos bienes o de las transferencias de fondos y en las proporciones que resulten en cada caso, acciones ordinarias de Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, las que serán valuadas a un precio no inferior a su valor nominal y que no podrán ser transferidas hasta tres (3) años después de la puesta en marcha de la maquinaria que forma parte de la inversión, salvo que la transferencia se realice entre empresas del grupo de las inversoras y siempre que como resultado de ello no se produzcan giros de fondos al exterior.

Las divisas a transferir deberán ser aplicadas a inversiones que a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería revistan el carácter de definitivas. El monto final de la radicación por este concepto se ajustará de acuerdo con las aprobaciones de dicha Secretaría, a cuyo efecto y con carácter previo a la entrega de las acciones correspondientes, la firma receptora deberá someterle un detalle de las remesas efectuadas y de su inversión.

Art. 4º. — Los equipos y maquinarias que forman la presente inversión, que deberán ser nuevos y sin uso y cuyo detalle, características técnicas y precios figuran en la lista adjunta, que forma parte integrante de este decreto, quedan eximidos del pago de los recargos de cambio establecidos en los Decretos números 11.917/58, 5.439/59, 11.452/62 y complementarios.

Art. 5º. — Dentro de un plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha del presente decreto, las firmas beneficiarias presentarán ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 6º. — Dentro de los montos que en cada caso se indican los repuestos correspondientes a los equipos y maquinarias cuya radicación se autoriza gozarán de las mismas franquicias que estos últimos, debiéndose someter a la aprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, dentro de un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la fecha del presente decreto, el detalle, con sus denominaciones y características técnicas.

Art. 7º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes a que se refiere el artículo 4º sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo quinto y en las condiciones establecidas en este decreto. El plazo para el despacho a plaza de los bienes no deberá exceder de los veinte (20) meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 8º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, como así también las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos de este decreto.

Art. 9º. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por las firmas inversoras a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — Dentro de un plazo de ocho (8) meses, a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes, deberán entrar en producción las plantas a que los mismos se destinarán, conforme a lo indicado en el artículo segundo de este decreto.

Art. 11. — Las empresas receptoras de la inversión quedan comprometidas a mantener las instalaciones que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como también a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrán transferir los bienes incluidos en la inversión sin previa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación y puesta en funcionamiento de los planes comprendidos en la presente inversión.

Art. 13. — Las firmas receptoras de la inversión deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería sobre el monto de los bienes despachados a plaza correspondientes a sus radicaciones, hasta completar los totales autorizados por este decreto.

Art. 14. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

LAMETAL UNION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Detalle de equipos y maquinarias a radicar

DM.

1 Un tren enderezador, cortador tipo P 446 de la fábrica Eichener Maschinenfabrik, compuesto de:
Un carro elevador, aparejo de elevación, equipo desbobinador, equipo hidráulico, equipo rebordeador, bobinadora, descargador hidráulico, enderezadora, cortadora, tronzadora, mesa descarga hidráulica con transportador equipos automáticos, pupitre y tablero de mando y control, motores e instalación eléctrica 328.400
1 Una máquina oxicorte pantógrafo automática universal, de precisión, tipo Ultrarex de la fábrica Kjellberg-Eberle, compuesta de: máquina oxicorte universal de precisión Ultrarex para oxígeno, y acetileno, sopletes de corte, soportes completos con rodillos, bloques de botellas de distribución de gas, con filtros reglamentarios, mangueras de gas para bloques de distribución y sopletes, válvulas centrales de cierre, equipo de regulación de altura de los sopletes, aparato magnético para el corte ajustable de discos, cabezal automático magnético para el corte automático siguiendo moldes de hierro, cabezal automático "Fotomat" electrónico para cortes, siguiendo automáticamente las líneas de dibujos, motores e instalación eléctrica, aparatos y equipos automáticos, pupitre y tablero de mando y control 30.800
1 Una guillotina hidráulica hasta 21 mm. de espesor, para chapa de acero, de la firma Luther & Jordán o similar, tipo AS-HY 2.550-20 compuesto de:
Tope ajustable, equipo hidráulico recipiente de nitrógeno, motores e instalación eléctrica, aparatos y equipos automáticos, pupitre y tablero de mando y control 102.300
1 Una grúa móvil automotora de 7 t. de capacidad de la fábrica Demag, tipo V. 70 b, compuesto de:
Vehículo con 6 neumáticos, accionamiento por motores Diesel MWM, brazo, giratorio, sector de giración: 360º, mecanismo de levantamiento, sistema hidráulico, equipos eléctricos, juego de herramientas, gatos elevadores, traviesas frontales, husillos de soporte, cabina para los trópicos con parabrisas, extinguidor de incendio 89.500
3 Tres electro-imanes de izaje con bobinado de aluminio, capacidad de izaje 9 t. resp. 3,5 t. de la firma Demag o similar con marco superior, tres argollas para uno o dos ganchos, motores e instalación eléctrica con rectificador seco a selenio y rotativo a motor de explosión 28.200
Juego de apliques eléctricos de taller e instrumentos, instrumentos de control de material, herramientas de medición de las firmas A.M. Erichsen GMBH, A.E.G. y otras, de acuerdo a los siguientes detalles:
1 control universal de líneas y bobinados.
1 equipo medidor de dureza.
1 equipo medidor de pliegues y alargamiento.
1 equipo medidor de embutido y estampado.
1 equipo medidor universal de resistencia, capacidad y frecuencia.
1 equipo portátil de ultrasonido a pantalla 2.850
Equipo acondicionador de aire de la firma Arkla Servel con máquina compacta de absorción gas natural, modelo DF 3.000, de una capacidad frigorífica nominal de 25 t. de refrigeración (75.000 Kcal|h.) y capacidad de calefacción de 110.000 Kcal|h.) con controles y válvulas automáticas Minneapolis-Honeywell Amot de temperatura y presión, de agua caliente, fría y serpentinas, de la humedad y del flujo de aire, con todos los accesorios para su normal funcionamiento 27.860
Repuestos 43.510

Valor Total... C. y F. 653.420

MESCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Detalle de maquinarias a radicar

DM

1 Una fresadora-perforadora universal con montante móvil y mesa fija, cabezal hidrocopiador de la firma Mecof en Ovada, Italia, compuesta de:
Mesa de 3.510 mm. de largo y 960 mm. de ancho, cabezal levadizo e inclinable, tablero eléctrico, hidrocopiador a coordinadas y botonera a distancia extensible, motores e instalación eléctrica 57.500
Repuestos 4.750

Valor Total... C. y F. 62.250

Secretaría de Industria y Minería
CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Con destino a la incorporación de una nueva línea de producción de válvulas para la industria del petróleo, petroquímica, gas y química.**

DECRETO Nº 6.200. — Bs. As., 25|7|63.

VISTO la presentación efectuada en Expediente número 182.943|62, por la firma Rockwell International, Sociedad Anónima, de Ginebra Suiza, juntamente con la firma Merex Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y

Financiera, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital en maquinaria, equipos y accesorios; y CONSIDERANDO: Que la presente propuesta de inversión de capital extranjero está destinada a iniciar, con la incorporación de una nueva línea, la producción de válvulas para las industrias del petróleo, petroquímica, gas y química; Que el modelo, cuya fabricación encarará la recurrente, responde al tipo lubricado, de concepción especial, estrechamente vinculado con industrias extractivas o manufactureras de vital importancia, y que en la actualidad son abastecidas por el mercado importador; Que por tanto, la fabricación local de estos elementos contribuirá a sustituir importaciones y a promover el desarrollo tecnológico nacional; Que la firma inversora es subsidiaria de propiedad total de la Rockwell Manufacturing Company, de los Estados Unidos de América; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de cien mil quinientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s 100.550), valor C. F. Buenos Aires, en maquinarias, equipos y accesorios, con destino a la producción de válvulas, propuesta por la firma Rockwell International, Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, para ser radicada en Merex Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con oficinas en Cangallo 534, Capital Federal, y fábrica en Colón 846, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora, a un valor no inferior al que autorice la Comisión de Valores (Decreto número 15.353|46), las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de las maquinarias y equipos objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha del presente decreto, la firma Rockwell Manufacturing Company, de los Estados Unidos de América, deberá garantizar, financiera y técnicamente, la inversión a realizar por Rockwell International, Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza.

Art. 4º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla aprobada por la Secretaría de Estado de Industria y Minería que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo, deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 5º — Los equipos, maquinarias y accesorios que forman parte de la presente inversión, quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917|58, 5.439|59 y 11.452|62.

Art. 6º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, el detalle analítico, de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la presente inversión.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción y las sustituciones que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo 6º y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de doce (12) meses a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 10. — La inversión que se aprueba por el presente decreto será destinada a la fabricación de válvulas del tipo lubricado y tapón cónico de la marca "Rockwell-Permaturn", patente "Nordstrom", en la planta de la beneficiaria, sita en la calle Colón 846, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, debiendo entrar en producción en un plazo que no exceda de doce (12) meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 11. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluidos en la inversión, sin previa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 12. — La firma receptora de la inversión deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, acerca del monto de bienes despachados a plaza que corresponda a la presente radicación, hasta completar los totales autorizados por este decreto.

Art. 13. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 14. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambio, las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Juan B. Martín. — Luis Gottheil.

Merex Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

Detalle de equipos y máquinas a radicar

		u$s
3	Tres equipos de alta presión para inyectar lubricante a una presión de hasta 15.000 lbs. "Rockwell Hipregun" ...	1.935
6	Seis equipos inyectores para empaquetadura plástica "Hyprescal Stem Packing"	861
1	Un equipo electrofilm "Hermaturn", compuesto de: un arenador con cabina de 30" por 30": con filtros y accesorios; un equipo desengrasador a vapor de Tricloroetileno, modelo T-35-B; una cabina de pulverización; un horno eléctrico con capacidad de 600 x 900 x 1200 mm., con controles automáticos ...	10.871
1	Una rectificadora de interior "Bryant", con mesa de trabajo de 24" x 36", con toda su instalación y accesorios	11.848
1	Un dispositivo rectificador especial para aplicar a torno vertical, "Morando"	6.290
1	Una máquina lapidadora especialmente diseñada por Rockwell de dos husillos de diseño no convencional	11.806
4	Cuatro bombas hidroneumáticas "Sprague", de 1.800, 6.600 y 15.200 p. s. i. libras	2.184
1	Un lápiz neumático Thor número 116	308
1	Un equipo de bicelado Oxweld C	1.210
	Machos, terrajas y calibres, según este detalle: Características - Medida: Machos retráctiles: tres cuerpos, 9 cabezales, 18 juegos peines ....; Machos regulables: 11 juegos con 22 juegos de peines; Machos fijos: 43 juegos ..; Calibres de rosca: 78 juegos	20.626
1	Un grabador eléctrico para inscripción de identificación de la producción	203
	Introductor de espárragos ..	595
1	Un equipo Magnaflux-Magnaglo KRD, incluyendo la luz negra para la inspección y verificación de piezas	4.505
1	Una máquina granalladora rotativa para limpieza y preparación de piezas de fundición para su maquinado ...	17.380
4	Cuatro barras para alisar y rectificar cuerpos de válvulas de material S. A. E. 4140 según el siguiente detalle: Tamaños 6" — Cantidad 2; 8" — Cantidad 2	628
Vs.	accesorios para tornos verticales y alisadoras para producción en serie según detalle: Dispositivo completo paradas automáticas a 5 puntos múltiples para los avances del carro vertical a torre pentagonal ....; Dispositivo completo paradas automáticas a 4 puntos múltiples para los avances del carro lateral a torre cuadrada ....; Electromandril montado sobre deslizante especial para efectuar rectificaciones — conforme al plano 36.376 — para aplicar al carro vertical izquierdo en reemplazo del deslizante normal .....; Dispositivo desplazamientos micrométricos ....; Levas corredizas para desplazamientos cortos a mano sobre carros verticales ...; Tornillos verticales para carro con torre pentagonal, templados por inducción y tuercas de bronce roscados; Tuercas de bronce roscados para tornillos horizontales del travesaño para mando; Válvulas en porcelana tipo Migno completas con fusibles ....; Bobinas para fricciones electromagnéticas tipo FT20r .	9.320

VALOR TOTAL C. y F. 100.550

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.162. — Bs. As., 25|7|63.

VISTO las presentes actuaciones, Expediente Nº 47.776|62 y agregados, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública relacionadas con la contratación de servicios "ad-honorem" celebrada entre el precitado Departamento de Estado y el doctor Harry Blair Yeatts, médico graduado en la Universidad de Virginia, Estados Unidos de Norteamérica; y CONSIDERANDO: Que la referida contratación convenida a título gratuito no está en pugna por su especial naturaleza con las normas de contención de gastos preceptuadas por Decreto Nº 413 del 14 de enero de 1960; Que el acto auspiciado ajústase estrictamente a la función de superintendencia que le compete al Ministerio recurrente con relación a las prescripciones del Decreto Nº 6.216 del 10 de marzo de 1944, reglamentario del ejercicio de la medicina y demás ramas de las Ciencias Médicas, aprobado por Ley Nº 12.912; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios, suscripto entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el doctor Harry Blair Yeatts (legajo nº 25.234, C. I. Nº 1.791.703, Pol. Fed.), con carácter "ad-honorem" mediante un término de tres (3) años y demás condiciones estipuladas en el respectivo convenio de servicios obrante a fojas 7 de estos actuados, pudiendo ser renovado el mismo por el referido Departamento de Estado, por períodos sucesivos de igual duración.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a sus efectos al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres por una parte el señor Subdirector General de Personal a cargo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en nombre y representación del Excmo. señor Ministro del precitado Departamento de Estado, doctor Horacio Miguel Rodríguez Castells, y por otra parte el médico con título extranjero, doctor Harry Blair Yeatts, de nacionalidad norteamericana, con domicilio constituido en Vieytes 855, Martínez, Provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de servicios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional y ajustado a las siguientes condiciones: 1º) El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, contrata los servicios profesionales del doctor Harry Blair Yeatts, en su carácter de médico, quien se desempeñará a sus órdenes en la Dirección de Enfermedades Transmisibles, en las funciones que se le encomienden. — 2º) Establécese que las funciones a prestar en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el doctor Harry Blair Yeatts son exclusivamente honorarias y que su designación en tal carácter no compromete a la Repartición ni le confiere derechos para solicitar reconocimiento de servicios. — 3º) El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años, renovándose por períodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando a juicio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública ello corresponda, reservándose el mismo el derecho a rescindirlo sin que ello confiera al interesado derecho a indemnización alguna y entendiéndose que su vigencia empezará a correr a partir de la fecha en que el doctor Harry Blair Yeatts se notifique de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

DECRETO Nº 6.163. - Bs. As., 25|7|63.

VISTO las presentes actuaciones, Expediente Nº 54.712|62 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionadas con la contratación de servicios "ad honorem" celebrada entre el precitado Departamento de Estado y el médico de nacionalidad alemana, doctor Bela Adalberto Vogel; y CONSIDERANDO: Que la referida contratación convenida a título gratuito no está en pugna por su especial naturaleza, con las normas de contención de gastos preceptuadas por Decreto Nº 413 del 14 de enero de 1960; Que el acto auspiciado ajústase estrictamente a la función de superintendencia que le compete al Ministerio recurrente con relación a las prescripciones del Decreto Nº 6.216 del 10 de marzo de 1944, reglamentario del ejercicio de la medicina y demás ramas de las Ciencias Médicas, aprobado por Ley Nº 12.912; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios, suscripto entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el doctor Bela Adalberto Vogel (legajo Nº 35.319, C.I. Nº 3.311.792, Policía Federal), con carácter "ad honorem" mediante un término de tres (3) años y demás condiciones estipuladas en el respectivo convenio de servicios obrante a fojas 12 de estos obrados, pudiendo ser renovado el mismo por el referido Departamento de Estado, por períodos sucesivos de igual duración.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a sus efectos al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells.

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres, por una parte, el señor Subdirector General de Personal a cargo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en nombre y representación del Excmo. señor Ministro del precitado Departamento de Estado, doctor Horacio Rodríguez Castells y, por otra parte, el médico con título extranjero, doctor Bela Adalberto Vogel, oriundo de Alemania, con domicilio constituido en Virrey Arredondo 2480, Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de servicios "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y ajustado a las siguientes condiciones:

1º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, contrata los servicios profesionales del doctor Bela Adalberto Vogel, en su carácter de médico, quien se desempeñará a sus órdenes en el Centro de Salud "Dr. V. R. Balcázar" en Tigre, Provincia de Buenos Aires, en las funciones que se le encomienden.

2º — Establécese que las funciones a prestar en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el doctor Bela Adalberto Vogel, son exclusivamente honorarias y que su designación en tal carácter no compromete a la Repartición ni le confiere derechos para solicitar reconocimiento de servicios.

3º — El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años renovándose por períodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando a juicio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ello corresponda, reservándose el mismo el derecho a rescindirlo sin que ello confiera al interesado derecho a indemnización alguna y entendiéndose que su vigencia empezará a correr a partir de la fecha en que el doctor Bela Adalberto Vogel se notifique de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Canje de una máquina importada de conformidad al Decreto 12.104|61

DECRETO Nº 5.679. — Bs. As., 12|7|63.

VISTO el Expediente MIE. Nº 11.394|63 por el cual la firma Esteban Palmeyro y Cía., gestiona el canje de una máquina separadora centrífuga, cuya importación realizara de conformidad al Decreto nú-

mero 12.104|61, por el cual se le autorizó de acuerdo al Decreto Nº 13.277|59, la introducción de una línea de producción destinada a la molienda de aceitunas, y CONSIDERANDO: Que el canje de la máquina solicitado obedece a deficiencias técnicas de fabricación, hecho reconocido por la firma proveedora, quien ha accedido a efectuar el cambio; Que con la máquina que se remite en canje, se logrará colocar la planta en condiciones normales de funcionamiento; Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59);

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Esteban Fábregas y Cía., a importar, libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277|59 y como comprendida en la lista anexa del Decreto Nº 12.104|61, el siguiente elemento: Una (1) separadora centrífuga Alfa Laval, tipo especial con bola del tipo a platos de más de 50 kgs. de pesos y dispositivo para la descarga continua de los sólidos durante la marcha, completa, con accesorios y elementos de conexión y maniobra, motor eléctrico de 11 HP y bomba de lubricación accionada por un motor de 0.3 HP, con sus depósitos, filtros y caños. Valor C. y F. u$s. 22.000.

Art. 2º — La autorización precedente está condicionada al reembarque al país de origen de la máquina de iguales características que la recurrente introdujo al amparo del Decreto Nº 12.104|61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 5.877 — Buenos Aires, 18 de julio de 1963.

VISTO el Expediente Nº 60.992/62 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona la cesantía de diverso personal de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; CONSIDERANDO: Que la medida solicitada obedece a que los causantes han incurrido en inasistencias injustificadas por un término superior a los diez (10) días; Que, por tal circunstancia, se hallan comprendidos en las determinaciones del artículo 37º, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cesantes en la Secretaría de Estado de Obras Públicas a los agentes que se consignan en la planilla obrante a fojas 39, que al efecto forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Nombre y Apellido	Matrícula	Clase y Grupo
REPARTICION: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables		
Mario Benítes	5.895.408	E-VII
José Pedro Cardona	4.575.790	E-VIII
Ignacio Pascual Pedro Gallo	1.134.894	E-VII
Ramón Roberto Gómez	4.798.993	E-VII
Hugo Belisario Lescano	6.491.801	E-VIII
Guillermo Godoy	5.631.739	E-VII
Jorge Ramón Ramos	4.892.481	E-VIII
Julián Rodas	7.414.979	E-IV
Julio Rafael Rey	5.560.929	E-VII
Luis Esteban Sánchez	6.462.008	E-VIII
Alfredo Nicolás Brunetto	1.994.314	E-VIII
José Víctor Slovinsky	5.354.965	E-VII
Mario Romano	3.607.139	F-V
Francisco Ramón Sosa	5.656.729	E-VI
Juan Ignacio Gamon	5.641.933	E-VI
Benito Rudecindo Castillo	6.360.628	F-V
Pedro Tomás Mora	1.920.385	E-III
Liberato Colasanti	5.982.436	E-V
Marcos Armando Gobber	5.642.019	E-III
José Adolfo Viñón	5.656.908	E-V
Humberto Hipólito Jaime	6.036.586	E-VI

Secretaría de Hacienda

ADQUISIONES

Apruébase una licitación pública.

DECRETO Nº 5.923 — Buenos Aires, 18 de julio de 1963.

VISTO el presente Expediente Nº 424.644/63, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la provisión de máquinas de calcular con accionamiento eléctrico, destinadas a la Dirección Nacional de Aduanas, atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de la Ley de Contabilidad concurrieron (5) cinco firmas según consta en el acta labrada al efecto; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 77; Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57º del Decreto-Ley Nº 23.354/56;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a las firmas que se detallan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. (fs. 47/57)			
Reg. Nº 1 y Alt.	m$n.	3.035.000.00	N.
CONTASUMA S.R.L. (fs. 31/37)			
Rg. Nº 2	m$n.	2.807.250.00	1% 30 ds/FF
	m$n.	5.842.250.00	

Art. 2º — Ratifícase el descarte efectuado por la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con el motivo expuesto en el dictamen de su División Adjudicaciones obrante a fs. 77.

Art. 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.842.250.00) se imputará al Presupuesto 1963 en la siguiente forma: Sector 4, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 62, Inciso 9, Item 481, Partidas 222-567, Apartado 8.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 5.911 — Buenos Aires, 18 de julio de 1963.

VISTO el presente Expediente Nº 32.424/63, por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación eleva la solicitud interpuesta por el Subalcaide D. Juan Carlos Ruiz, en el sentido de que se le abone compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, y CONSIDERANDO: Que el causante, por resolución de la citada Dirección Nacional, fue designado Jefe de División Vigilancia Externa del Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), correspondiéndole de conformidad con las pertinentes disposiciones, el usufructo de casa-habitación y racionamiento, beneficio éste que no se le otorgó en su oportunidad, por carecer dicha Unidad Penitenciaria del inmueble destinado para tal fin; Que en tal sentido, Relatoría de la Dirección Nacional de Institutos Penales, en su dictamen de fojas 7, fundamenta favorablemente el reconocimiento pertinente, habiendo determinado la Dirección de Administración de la Dependencia recurrente, el importe que deberá abonarse, según constancias de fojas 8; Que la erogación que nos ocupa, se atenderá con los fondos que se arbitren oportunamente para la cuenta Ejercicios Vencidos, en el ordenamiento presupuestario de la mencionada Dirección Nacional, para el presente Ejercicio Financiero o en los sucesivos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, el pago de la suma total de ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (m$n. 8.789.97), en concepto de compensación por no usufucto de casa-habitación y racionamiento conforme al siguiente detalle:

SUBALCAIDE Dn. JUAN CARLOS RUIZ:

Concepto: Compensación por no usufructo de casa-habitación, correspondiente al Jefe de División Vigilancia Externa del Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), en el lapso comprendido entre el 3 de octubre de 1961 y el 30 de abril de 1962	m$n.	4.180.—
Concepto: Compensación por no usufructo de racionamiento, correspondiente al Jefe de la División Vigilancia Externa del Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), en el lapso comprendido entre el 3 de octubre de 1961 y el 30 de abril de 1962	m$n.	4.609.97
	m$n.	8.789.97

Art. 2º — La suma total de ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (m$n. 8.789.97), que significa el reconocimiento dispuesto en el artículo anterior, será atendido con los fondos que se arbitren oportunamente para la Cuenta Ejercicios Vencidos.

Art. 3º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Educación y Justicia

LEGITIMO ABONO

Declaránse diversas deudas a cargo del Gobierno Nacional.

DECRETO Nº 5.914. — Buenos Aires, 18 de julio de 1963.

VISTO los Expedientes números 24.016|62, 24.544|62, 24.543|62, 24.653|62, 25.243|62, 25.244|62, 25.245|62, 25.246|62, 30.331|63, 30.332|63, 30.337|63, 30.338|63, 30.130|63, 30.216|63, 31.185|63 y 31.989|63 del registro de la Subsecretaría de Justicia, y CONSIDERANDO: Que por los mencionados legajos tramitan actuaciones promovidas en su oportunidad por peritos designados de oficio en distintas causas radicadas en la Justicia Nacional, reclamando el pago de sus honorarios judicialmente regulados y firmes, los que deben ser afrontados por el Estado Nacional; Que los recurrentes no se encuentran afectados por el artículo 11º de la Ley 11.672; Que, asimismo, tramitan actuaciones por cobro de sumas originadas en servicios efectivamente prestados (Villalonga Furlong, Sociedad Anónima (Comercial y Financiera e/f.), Boletín Oficial y Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, según documentación glosada en los respectivos expedientes; Que resulta procedente declarar de legítimo abono las sumas reclamadas en todos los legajos precitados; Que los gastos de referencia deben afectarse a la cuenta "Pago de deudas de ejercicios vencidos no incluídas en residuos pasivos", del Presupuesto General de Gastos de la Subsecretaría de Justicia; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declarar de legítimo abono las deudas a cargo del Gobierno Nacional, que se detallan en planilla anexa por los conceptos en cada caso especificados y que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto de referencia será atendido con la cuenta "Pago de deudas de ejercicios vencidos no incluídas en residuos pasivos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 5.914.

Expte. Nº 24.016/62 —	Ferrario, Fulvio Roger Alex. Solicita liquidación de honorarios ..	$	10.000.—
„ „ 24.543/62 —	Barberán, Carlos A. Solicita pago de honorarios	„	500.—
„ „ 24.544/62 —	Ferrari, Raquel de Toro de. Solicita pago de honorarios	„	150.—
„ „ 24.653/62 —	Dirección Nac. de los Registros de Créd. Prendarios. Solicita reintegro de gastos de viaje a Bariloche en Misión Oficial a f/Manzano, Antonio	„	2.342.—
„ „ 25.243/62 —	Villalonga-Furlong, S. A. C. y F. (c/f.). Cobra	„	8.570.—
„ „ 25.244/62 —	Villalonga-Furlong, S. A. C. y F. (c/f.). Cobra	„	44.755.—
„ „ 25.245/62 —	Villalonga-Furlong, S. A. C. y F. (e/f.). Cobra	„	6.806.—
„ „ 25.246/62 —	Villalonga-Furlong, S. A. C. y F. (e/f.). Cobra	„	79.275.—
„ „ 30.130/63 —	Olaria, Jorge Fermín. Solicita pago de honorarios	„	2.000.—
„ „ 30.216/63 —	Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54 de la Capital. En autos: "Rojas Ricardo s/Sucesión s/ Regularización de Honorarios "Dr. Ramón F. Vázquez"	„	540.000.—
	Dr. Fernando J. Burone	„	130.000.—
„ „ 30.331/63 —	Villalonga-Furlong, S. A. C. y F. (e f.). Cobra	„	700.—
„ „ 30.332/63 —	Villalonga-Furlong, S. A. C. y F. (e/f.). Cobra	„	20.765.—

„	„ 30.337/63	—	Villalonga-Furlong, S. A. C. y F. (e|f.). Cobra	„	11.891.—
„	„ 30.338/63	—	Villalonga-Furlong, S. A. C. y F. (e|f.). Cobra	„	7.206.—
„	„ 31.185/63	—	Oddo, Vicente Lus, c|Ministerio de Educación de la Nación s|cobro de pesos	„	128.107.49
„	„ 31.989/63	—	Dirección General del Boletín Oficial, R|facturas de las publicaciones efectuadas en ese Boletín	„	7.200.—

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

SERVICIOS CONTRATADOS. — **Autorízase la contratación de personal para efectuar la liquidación del ex Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre.**

DECRETO Nº 5.817. Buenos Aires, 17 de julio de 1963.

VISTO el Expediente Nº 536|63 en el que el Liquidador del ex Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre", dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita autorización para contratar los servicios de 14 agentes especializados y 20 liquidadores que colaborarán en la labor a desarrollar en dicha liquidación, y CONSIDERANDO: Que la contratación de dicho personal persigue el propósito de asegurar el concurso de agentes especializados con amplios conocimientos de las normas imperantes en el Establecimiento, las que según la época fueron regidas sucesiva o alternadamente por disposiciones nacionales y|o municipales, en virtud de su relación de dependencia; Por ello, atento que el presente caso se encuentra previsto en las excepciones determinadas en el artículo 3º del decreto Nº 413 del 14 de enero de 1960, vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27º del Decreto-Ley 10.582 del 10 de octubre de 1962, la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Liquidación del ex Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre"— a contratar ad-referéndum del Poder Ejecutivo, al personal necesario para la ejecución de dicha liquidación de acuerdo al detalle, retribuciones y duración que se determina en planilla anexa I y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el presente decreto deberán ser imputados a la partida prevista al efecto en la Cuenta Especial Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre —en liquidación—", cuyo presupuesto para el corriente ejercicio fuera aprobado por Decreto Nº 4.081 del 21 de mayo de 1963.

Art. 3º — Apruébase el contrato tipo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Anexo I

PERSONAL A CONTRATAR DESTINADO A LA EJECUCION DE LA LIQUIDACION DEL EX FRIGORIFICO NACIONAL "LISANDRO DE LA TORRE"

Número de agentes	Función		Remuneración mensual
	a) Personal que colaborará hasta el 31|10|63:		
1 (uno)	Asesor (Contador Público Nacional)	m$n.	20.000.—
1 „	Encargado de Despacho	„	15.000.—
1 „	Encargado de Rendición de Cuentas	„	15.000.—
1 „	Encargado de Cuentas Corrientes	„	13.000.—
1 „	Encargado de Contabilidad	„	13.000.—
1 „	Encargado de Presupuesto	„	10.000.—
1 „	Encargado de Liquidaciones	„	10.000.—
1 „	Encargado de Mesa de Entradas y Archivo	„	10.000.—
1 „	Gestor y Cobrador	„	10.000.—
1 „	Auxiliar Rendición de Cuentas	„	9.000.—
4 (cuatro)	Auxiliares	„	8.000.—

Número de agentes hasta un máximo de	Función		Remuneración diaria hasta un máximo de
	b) Personal que colaborará a destajo (90) días hábiles:		
20 (veinte)	Liquidadores	m$n.	500.—

En .... a los .... días del mes de .... del año .... por una parte .... denominada en adelante el Administrador de la Cuenta Especial —Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre" —en liquidación— y representado en este acto por el .... y por otra .... denominada en adelante el contratado, de nacionalidad .... de .... años, Cédula de Identidad Nº ...., expedida por .... L. E. Nº .... Pasaporte Nº .... con domicilio en ...., han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº .... "ad-referendum" del Poder Ejecutivo:

Primero: El Administrador contrata los servicios de D. .... para la realización de las siguientes tareas ....

Segundo: El plazo de duración del presente contrato será el que se establece en planilla Anexo I del Decreto Nº .... y renovable por un ejercicio financiero fiscal, si el Poder Ejecutivo así lo resolviere.

Tercero: El contratado se obliga a dedicar su capacidad, actividad y conocimientos, a las tareas que requieran sus funciones.

Cuarto: El contratado percibirá como retribución por sus servicios la suma mensual de .... por mes vencido a contar de la fecha de vigencia del presente contrato, pudiendo ser reajustable en el caso de la renovación a que se alude en la cláusula segunda.

Quinto: El contratado no tendrá derecho a reclamar ninguno de los beneficios sociales que el Estado otorga a sus agentes, tales como subsidio familiar, mayor costo de vida, sueldo anual complementario, jubilaciones, etc. los cuales estarán a su cargo salvo que la legislación futura dispusiera lo contrario.

Sexto: Durante la vigencia de este contrato el contratado gozará exclusivamente de las siguientes licencias: a) Diez (10) días hábiles por año de licencia ordinaria por vacaciones, en el período que determine la Repartición de acuerdo con las necesidades del servicio; b) Veinte (20) días corridos por año por causa de enfermedad. Las licencias precedentes serán rentadas.

Séptimo: El contratado tomará a su cargo todos los riesgos que pueda correr personalmente y, asimismo, será responsable de los daños que pudiera ocasionar a terceros y a la Repartición y de los que por su culpa se ocasionaren a los elementos de trabajo que le fueren facilitados.

Octavo: El incumplimiento por parte del contratado, a cualesquiera de las obligaciones que contrae por el presente, da derecho al Administrador a rescindirle sin más trámite, sin necesidad de que medie interpelación judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización alguna y obligación por su parte de abonar los daños y perjuicios que se hubiesen producido.

Noveno: En caso de contienda judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal y a los efectos del presente contrato constituyen domicilio especial la Dependencia en .... y el contratado en .... ambos en la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en .... a los .... días del mes de .... de 19.....

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 6.159 — Bs. As. 25|7|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con referencia a la situación de revista de la señora Elisa del Carmen Cuello de Figueroa y la señorita Casilda Castro, y CONSIDERANDO: Que las mismas han merecido baja calificación durante los períodos 1958|59, 1959|60, 1960|61; Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, punto 11º del Decreto Nº 9.530|58, mediante el cual se aprueba el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, se ha dispuesto la retrogradación de categoría de las causantes mediante Decreto Nº 4.028 del 15 de mayo de 1963, por haber obtenido una calificación inferior a cuatro (4) puntos durante dos (2) años consecutivos; Que además es procedente dictar la cesantía de la señora de Figueroa y de la señorita Castro, en virtud de lo prescripto por el artículo 12º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 6.666|57, ya que las mismas han obtenido baja calificación durante el año posterior al de la retrogradación de que se han hecho pasibles; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cesantes en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por las razones invocadas en los considerandos del presente, a las siguientes personas:

Clase "F" — Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.).

Elisa del Carmen Cuello de Figueroa (Legajo Nº 48.830; cargo Nº 820; L. C. Nº 8.664.813; C. I. Nº 27.166, Policía de Catamarca), mucama en el Policlínico de Niños en Catamarca.

Casilda Castro (Legajo Nº 53.965; cargo Nº 1.817; L. C. Nº 1.869.321; C. I. Nº 1.277.465, Dirección General de Identificación Civil de la provincia de Buenos Aires, mucama en el Hospital (tipo Centro de Salud) "San Felipe" en San Nicolás de los Arroyos - Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

CONTRATO. — **Adjudícase una superficie boscosa para su explotación industrial.**

DECRETO Nº 5.872. — Bs. As., 18|7|63

VISTO esta actuación Nº 27.163|62, en la cual el señor Ante Delic Nesjasmic, inscripto en el Registro de Obrajeros de la Administración Nacional de Bosques dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, bajo matrícula Nº 1.790, solicita la adjudicación de una superficie boscosa de hasta un mil hectáreas (1.000 ha.), situada en el lote 73 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para su explotación industrial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41º de la ley número 13.273, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las constancias producidas en las presentes actuaciones surge la posibilidad de otorgar hasta un mil hectáreas (1.000 ha.), en el Cuartel "Lote 73", ubicado en el lote 73 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones determinadas en el contrato confeccionado al efecto y cuya conformidad ha suscripto el recurrente, Por ello, el dictamen legal de fojas 39 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración Nacional de Bosques dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para que celebre contrato con el señor Ante Delic Nesjasmic, de conformidad con el proyecto que se aprueba y forma parte integrante del presente decreto, para la adjudicación con fines de aprovechamiento industrial de una superficie boscosa de novecientas noventa y seis hectáreas, setenta áreas (996 ha., 70 a.), dentro del Cuartel lote 73, sito en el lote 73 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones insertas en el mismo, cuya ubicación se diseña en el plano de fojas 51.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Entre el señor Administrador General de Bosques en representación del Superior Gobierno de la Nación y el señor Ante Delic Nesjasmic, denominado en adelante "el Concesionario", se celebra el presente contrato para el aprovechamiento forestal e industrialización de la materia prima a extraer de la superficie boscosa de 996,70 hs., comprendida en los rodales 1, 2, 3, 5, 13, 15, 16, 17, 18 y 23 del Cuartel "Lote 73", ubicado en el lote 73 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo indicado con trazo verde en el plano agregado a fojas 51 de esta actuación Nº 27.163|62 que forma parte integral del contrato y conforme al régimen establecido por el artículo 41º de la ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, decreto número .....|63 y cláusulas que se determinan a continuación:

Formalización de la Concesión

Artículo 1º — Dentro de los 30 días contados a partir de la firma del presente contrato el Concesionario deberá tomar posesión de la superficie adjudicada.

El acta de posesión se labrará por triplicado haciéndose constar en la misma la nómina de los pobladores establecidos en dicha superficie, el carácter de la ocupación ejercida y el detalle de las mejoras y hacienda.

Si el Concesionario no tomara posesión de la fracción en el plazo establecido salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada, se hará pasible de la cauducidad del presente contrato con pérdida a favor del Fisco de la garantía depositada.

Delimitación de la Concesión

Art. 2º — El Concesionario se obliga a trazar dentro de los ciento ochenta (180) días de la toma de posesión, el límite perimetral de la superficie concedida y dentro de ésta el límite de la primera afectación anual, mediante la apertura de picadas de 1,50 m. de ancho o pintando anillos bien visibles en los árboles comprendidos en las mismas. Las picadas deberán mantenerse limpias y transitables durante todo el tiempo que dure la explotación.

El deslinde de las demás afectaciones deberá practicarse previamente a la iniciación de los aprovechamientos que para las mismas establece el Plan Especial de Cortas de fs. 49.

En los lugares en que los límites coinciden con líneas naturales definidas y fácilmente identificables en el terreno, el Concesionario quedará exceptuado de la obligación de abrir picadas.

Normas de Explotación y Aprovechamiento de los Productos

Art. 3º:

a) Los aprovechamientos se circunscribirán de acuerdo al Plan Especial de Cortas y se realizarán en forma progresiva mediante parcelas de corta;

b) No se podrá pasar de una afectación anual a otra, sin haber cumplido en la primera, el 80 % de las condiciones establecidas;

c) Los ejemplares a abatir serán objeto de marcación previa por personal de la Administración Nacional de Bosques, debiéndose orientar la misma, en forma de obtener las cantidades requeridas por el Concesionario, dentro de los límites máximos y mínimos fijados por el presente contrato y el Plan Especial de Corta.

La marcación deberá ser progresiva y uniforme evitando dejar manchas de bosque sin afectar.

d) El Concesionario deberá apear el total de árboles marcados, siendo obligatorio el aprovechamiento de todas las secciones de los mismos susceptibles de ser industrializadas;

e) Los árboles inaptos y los remanentes de los que proporcionen rollizos deberán ser convenientemente desgajados, pudiéndose elaborar con los mismos, postes y leña para consumo propio y|o para su comercialización;

f) Es obligatorio el aprovechamiento de los árboles muertos y los caídos naturalmente, asegurándoles un

destino que esté de acuerdo con su mejor aptitud;

g) El diámetro mínimo de corta es de 0,30 m. a la altura del pecho y la altura máxima de los cortes es de 0,30 m. sobre el nivel del suelo;

h) Es obligatorio el aprovechamiento de toda la madera de "lenga" cuyo diámetro supere los 0,10 m. que a juicio de la Administración Nacional de Bosques posea aptitud industrial;

i) Si el Concesionario requiriera una mayor cantidad de leña a la que resulte posible obtener con la marcación indicada en el apartado c), no habrá inconveniente en marcar un mayor número de árboles enfermos e inaptos dentro de la misma superficie, siempre que la afectación sea uniforme y se dejen en pie los ejemplares menos enfermos y mejor conformados;

j) El volteo deberá realizarse cuidando de no dañar los ejemplares que habrán de subsistir en la masa. De ser posible y salvo impedimentos derivados de la situación del arbolado y pendiente del terreno, se efectuará mediante el empleo de sierras u otros medios mecánicos;

k) La construcción de huellas y caminos a fin de efectuar el acarreo de los productos, se restringirá al mínimo necesario para el cumplimiento de esta operación. Se tratará de aprovechar los existentes y en el caso de que resultare necesario proceder a la construcción de nuevos, el Concesionario tendrá que solicitar autorización a la Jefatura del Distrito Forestal.

Aprovechamiento de la Materia Prima.

Art. 4º — Todos los productos forestales que se extraigan de la superficie boscosa adjudicada, con excepción de leña y postes deberán ser industrializados en la planta propiedad del Concesionario de acuerdo con su mejor aptitud. El comercio de la materia prima industrializable hace pasible al Concesionario de las penalidades prescriptas en el artículo 27º de este contrato y en el artículo 65º de la Ley Nº 13.273.

Extracción de Materia Prima

Art. 5º — Para la extracción de productos forestales de la concesión o a la playa de la planta industrial si ésta se encuentra dentro de la misma, a los efectos de la liquidación y pago de los aforos y derechos de inspección y reforestación, el Concesionario deberá solicitar las correspondientes guías forestales cuyo contralor se efectuará de acuerdo con las normas reglamentarias y con sujeción a las instrucciones que imparta la Administración Nacional de Bosques una vez que se conozca la organización de la explotación. El contralor de las extracciones de productos se efectuará por su medida o peso y su individualización mediante el martillado o marcación de los mismos. El martillado se efectuará al pie de los cortes, con la prevención de que los productos que no estén elaborados de acuerdo con las normas contractuales no serán habilitados con la marca oficial para su extracción, hasta tanto hayan sido elaborados convenientemente. En ningún caso se permitirá movimiento de productos, excepto de leña, que no estén individualizados en la forma especificada.

Aforos, Derechos de Inspección y Reforestación.

Art. 6º — Quedan establecidos los siguientes aforos para la explotación de los distintos productos forestales:

	m$n.
Madera de "lenga" y "guindo" hasta 0,10 m. de diámetro por metro cúbico	47,27
Madera muerta de las especies precedentes, regirá un aforo equivalente al 60 o/o del establecido	28,36
Postes de alambrado provenientes de árboles vivos (madera no apta industrialmente) por m3. ...	2,72
Postes de alambrado provenientes de árboles muertos (madera no apta industrialmente) por m3.	1,81
Leña (madera inapta para otros usos) por tonelada	0,90

Todos estos valores podrán ser actualizados cada vez que la Administración Nacional de Bosques lo considere procedente, de acuerdo con las variaciones de las cotizaciones en el mercado y los costos de producción y distribución resultantes de los estudios económicos-industriales a efecuarse en la zona. Para la aplicación de cada nuevo aforo, se tendrán en cuenta la fecha de resolución respectiva. Los nuevos valores no podrán ser nunca superiores a los del aforo móvil que rija en ese momento para la misma madera o producto y a igual distancia de idéntico punto de embarque. Las especies típicas del estrato arbustivo podrán extraerse libres de pago de aforos. El Concesionario deberá pagar además los derechos de inspección y reforestación según los montos que fijen las normas vigentes, montos que actualmente son de $ 0,20 por hectárea y por mes en concepto de inspección y el 10 o/o de los aforos que se liquiden como derecho de reforestación.

Pago de Aforos y Derechos de Reforestación y de Inspección.

Art. 7º — Los aforos y derechos de reforestación serán abonados simultáneamente y en forma previa al otorgamiento de las guías forestales. Los pagos los hará el Concesionario girando su importe por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración Nacional de Bosques, con especial determinación del nombre del girante. El giro será entregado a la fiscalización de la concesión o al jefe de los servicios de Contralor del Territorio o bien a la Tesorería de la Administración Nacional de Bosques. En ningún caso se admitirán pagos en dinero efectivo. El derecho de inspección se abonará por semestre adelantado liquidándose por períodos calendario que comprenden, del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año, ajustándose su diferencia inicial, desde la fecha de toma de posesión al primer período.

Planta de Industrialización

Art. 8º — Dentro del plazo de 12 meses a contar de la fecha de toma de posesión de la fracción adjudicada, el Concesionario deberá tener totalmente instalado y en condiciones de perfecto funcionamiento durante todo el período de vigencia del contrato, un aserradero mecánico equipado con una sierra sinfín de carro, una sierra sinfín de mesa y con toda la maquinaria complementaria que se necesite, para industrializar racionalmente la materia prima que se le proveerá, excepto leña y postes.

Salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, el incumplimiento de estas obligaciones, será motivo suficiente para disponer la caducidad de la concesión.

Mínimos y Máximos de Extracción Anual

Art. 9º — El Concesionario queda obligado a extraer a partir del primer año de la toma de posesión y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un mínimo de 2.500 (dos mil quinientos) metros cúbicos de materia prima provenientes de los ejemplares que fueran objeto de marcación previa, en las condiciones previstas en el artículo tercero.

Si no se cumpliese esta obligación, el Concesionario deberá abonar por la diferencia, el importe del aforo correspondiente a madera de la especie "lenga", hasta cubrir el mínimo fijado, sin derecho a despachar en los períodos anuales subsiguientes, productos forestales en base a tales pagos.

El máximo que el Concesionario está facultado a extraer anualmente, es de 3.500 (tres mil quinientos) metros cúbicos de materia prima de los ejemplares que fueran objeto de marcación en las condiciones previstas en el artículo 3º.

Mínimo Anual de Producción Industrializada

Art. 10. — El Concesionario se obliga a producir anualmente a partir del primer año de la toma de posesión, un mínimo de 1.300 (mil trescientos) metros cúbicos de maderas aserradas.

El incumplimiento de esta cláusula, salvo caso de fuerza mayor que a juicio de la Administración Nacional de Bosques se considere como tal, lo hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 26º del presente contrato.

Modificaciones de los Mínimos y Máximos

Art. 11. — Los mínimos y máximos establecidos en el presente contrato podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo a las revisiones que se efectúen en el Cuartel de Ordenación y Plan Dasocrático pertinente y a los estudios económico-industriales a realizarse en la zona.

Construcciones Obligatorias

Art. 12. — El Concesionario se obliga a construir y habilitar en la superficie concedida dentro de los 150 días de la fecha que se le notifique, una vivienda para uso del empleado fiscalizador y/o de las comisiones de inspección de la Administración Nacional de Bosques. Dicha vivienda deberá ser construida de material y/o madera y constará de 2 habitaciones de 4 x 4 metros cada una, una cocina, un W.C. y correspondiente provisión de agua potable de acuerdo con las indicaciones y planos, que se le hará conocer en su oportunidad. Los productos forestales necesarios para la construcción serán acordados libres de aforos y derechos.

Construcción de Mejoras

Art. 13. — Todas las mejoras y sus accesorios que se efectúen en la fracción concedida, con excepción de las correspondientes al artículo 8º, serán inventariadas a medida que se de término a su construcción y/o instalación y conservados en buen estado por el Concesionario, durante todo el término de la vigencia del contrato, a cuyo vencimiento quedarán a beneficio del Fisco sin indemnización alguna.

Libros Obligatorios de la Concesión

Art. 14. — El Concesionario está obligado a llevar durante el término de la concesión, los siguientes registros:

a) Un libro de guías forestales con la especificación de clase y cantidad de productos, aforos y derechos liquidados y pagos efectuados;

b) Un libro de Entradas de materia prima en playa de cada planta industrial, con especificación de clase y cantidad;

c) Un libro de producción clasificada.

Estos libros deberán ser rubricados por el Jefe de los servicios de Contralor del territorio y el Concesionario tendrá la obligación de exhibirlos cada vez que le sean requeridos.

El Concesionario pondrá a disposición de la Administración Nacional de Bosques toda vez que ésta lo estime necesario, los libros de Jornales y de Contabilidad, así como las facturas de venta de la producción y todos los documentos necesarios para la determinación de costos, rendimientos, volumen de producción y para apreciar el desarrollo económico de la empresa.

Intransferibilidad

Art. 15. — La concesión es intransferible y el aprovechamiento forestal e industrial deberá efectuarse por administración directa. Toda transferencia, salvo la hereditaria, legalmente documentada, así como la obtención o explotación de la concesión por interpósita persona, producirá automáticamente la caducidad, salvo la excepción prevista por el artículo 46º de la Ley 13.273.

La transferencia hereditaria se aceptará siempre que el nuevo titular esté encuadrado dentro de las disposiciones vigentes para la materia.

Duración del Contrato

Art. 16. — La duración del contrato será de diez años a computarse desde la fecha de toma de posesión de la superficie. En ese plazo, el Concesionario deberá realizar los aprovechamientos e industrialización de toda la materia prima, en las condiciones que se determinan en el mismo.

El Concesionario podrá continuar la extracción de los ejemplares abatidos en la superficie concedida, cuya industrialización deberá efectuar en la forma estipulada, durante el término de hasta 180 días, computados a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

En tal sentido deberá notificar al Distrito Forestal del territorio con 30 días de anticipación, su deseo de hacer uso de esta facultad, pudiendo dar comienzo a la extracción de los ejemplares abatidos, una vez recibida la conformidad de dicho Servicio.

De existir causas que lo justifiquen el Distrito Forestal del territorio podrá reducir el plazo o denegar esa autorización.

El Concesionario podrá solicitar ampliación de dicho plazo hasta 1 año en el caso que, por coincidir con el período invernal, no le resulte factible finalizar la extracción de los ejemplares en el plazo fijado.

Facilidad para el Pago de Guías

Art. 17. — El concesionario queda facultado para solicitar guías sin previo pago, hasta un importe igual al 50 o/o del depósito de garantía, pero esta suma deberá ser abonada del 1º al 5 del mes subsiguiente al de la extracción o extensión de las guías.

Sanción en caso de Mora

Art. 18. — La falta de pago de los aforos y derechos correspondientes dentro de los plazos fijados, motivará la suspensión de los despachos de materia prima existentes dentro de la concesión, hasta treinta (30) días, quedando en caución los productos elaborados. Si transcurrido ese plazo no se hubiese hecho efectivo el pago, se suspenderá la vigencia del contrato, paralizándose el aprovechamiento por treinta (30) días, fenecidos los cuales y de no haberse abonado los aforos y derechos en cuestión, quedarán los productos caucionados y el depósito de garantía en beneficio del Fisco, caducándose de inmediato la concesión.

Cuidado del Bosque

Art. 19. — El concesionario deberá adoptar todas las medidas conducentes a la prevención de incendios, conservando las picadas contrafuegos existentes, o construyendo nuevas si fueran necesarias. En caso de que éstos se produjeran, deberá dar cuenta inmediatamente a la autoridad forestal más próxima a los efectos de su intervención correspondiente, colaborando y haciendo colaborar en la extinción del mismo a todo su personal. El Concesionario responderá personalmente de los incendios y de cualquier otro daño ocasionado por las personas que trabajan en su empresa, a las especies arbóreas y/o bosques del lugar y se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 26º, sin perjuicio de las que determinan las normas que integran el régimen forestal vigente. La responsabilidad directa del Concesionario no excluye la responsabilidad personal del autor del hecho, quien será penado de acuerdo con lo que establece la reglamentación vigente. El Concesionario deberá cumplir fielmente y hacer cumplir a todas las personas que trabajan en su empresa, las normas de aprovechamiento, conservación y cuidado de los bosques y las órdenes e instrucciones que se le impartan a tal efecto, notificándoselas por escrito y en duplicado, uno de cuyos ejemplares entregará a la fiscalización. Ni la notificación mencionada, ni la vigilancia consiguiente, eximirán al Concesionario de su responsabilidad personal por las transgresiones que aquéllas cometieran. Deberán adoptarse todas las medidas necesarias para evitar que los ejemplares a abatirse, dañen en su caída a renuevos o árboles vecinos. La saca de madera del bosque se efectuará, evitando en toda forma la destrucción de plantas jóvenes de valor económico. En caso de ser necesario abrir nuevos piques, se tendrá especial cuidado de hacerlo en sitios o lugares donde no afecten ejemplares de tal categoría.

Protección de la Fauna

Art. 20. — El Concesionario se compromete a cumplir y hacer cumplir a todas las personas que trabajan para su empresa, las normas relativas a la conservación de especies animales, caza y/o pesca.

Pobladores de la Fracción Concedida

Art. 21. — El Concesionario respetará la situación de pobladores que se encuentren arraigados con mejoras, en la fracción concedida. Dichos pobladores deberán facilitar a la vez, el aprovechamiento del bosque existente, dentro del área de su ocupación, para lo cual serán oportunamente notificados por la autoridad forestal.

Animales de Trabajo

Art. 22. — El pastoreo de los animales de trabajo del obraje necesarios para el cumplimiento de la concesión, será por cuenta y cargo del Concesionario y deberá ajustarse a las prescripciones que establezca la Administración Nacional de Bosques. Quedará exento de derecho el pastoreo de esos animales en la superficie concedida, debiendo el Concesionario respetar los derechos de terceros en el lugar que lo realice y tomar las precauciones necesarias para que aquéllos no afecten el bosque. Al efecto, de ser necesario el cercado de esas superficies, podrá utilizar libre de aforos y demás derechos, las maderas que en su oportunidad determinará la Fiscalización o el Distrito Forestal. La falta de pastoreo para los animales de trabajo en ningún caso será considerada causa que justifique el incumplimiento de la presente concesión.

Derecho de Trabajo y Legislación Social

Art. 23. — El Concesionario se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones que la legislación del trabajo y las leyes sociales le impongan en protección del personal en lo referente a salarios, vivienda, etc. Cualquier infracción a esta cláusula deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría de Trabajo y Previsión, sin perjuicio de que se apliquen al Concesionario las sanciones previstas en el artículo 26º

Reserva de Derechos

Art. 24. — El Concesionario no podrá oponerse en ningún caso a que se abran caminos o calles en la superficie de su concesión, ni a que sea cruzada por ferrocarriles o canales, y no tendrá derecho de indemnización alguna por las fracciones afectadas en los casos indicados, o aquéllos en que las necesidades de la Defensa Nacional, de la Navegación Aérea o de la Gendarmería Nacional, obliguen a cualquier acto o uso de ocupación, inclusive para instalaciones militares o especiales, que no podrán exceder del 3 o/o de la superficie total, si se destruyeran construcciones o instalaciones, serán indemnizadas por la Repartición que las provocare.

Jurisdicción Administrativa

Art. 25. — Cualquier duda o divergencia que surja en la interpretación o ejecución del contrato, será aclarada y resuelta exclusivamente por la autoridad administrativa con sujeción a las normas que integran el régimen forestal. El Concesionario constituye domicilio legal en la superficie adjudicada (lugar de administración del obraje), pudiendo trasladarlo a cualquier punto dentro de la jurisdicción del Distrito Forestal previo aviso por carta certificada. En el domicilio constituido se practicarán válidamente, todas las notificaciones que fuere menester, sea por nota simple carta certificada, telegrama o cédula.

Sanciones Contractuales

Art. 26. — Cualquier transgresión al presente contrato y|o a las órdenes e instrucciones impartidas en su consecuencia y al régimen forestal, que no tenga establecida una penalidad especial en sus cláusulas, será reprimida con las penalidades previstas por la Ley 13.273, o con la caducidad de la concesión según la gravedad de la misma, pudiendo asimismo disponerse administrativamente en este último caso, la suspensión o eliminación del Registro de Obrajeros, de acuerdo a la importancia de la infracción.

Las sanciones que aplique la Administración Nacional de Bosques, serán susceptibles de los recursos de reconsideración ante la misma autoridad y jerárquico ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, deducibles dentro de los 15 (quince) días de la notificación de las resoluciones respectivas.

Las multas deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firmes bajo pena de suspensión a la expedición de guías, durante el término de 30 (treinta) días. Transcurrido ese plazo sin hacerse efectivas, se afectará el depósito de garantía sin perjuicio de realizar su cobro por vía judicial si este no alcanzare a cubrirlas y de disponerse la caducidad de la concesión.

La caducidad de la concesión implicará la pérdida del depósito de garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, con excepción de las del artículo 8º y de los productos elaborados en el monte o playas de embarque y por los cuales no se hubiere expedido guía forestal y podrá disponerse aun cuando se encontraren vencidos los plazos de vigencia del contrato.

Los daños ocasionados por incendios serán determinados mediante un peritaje a practicarse por el funcionario que se designe en base a los antecedentes que proporcionen la masa arbórea afectada, los bosques lindantes y los estudio técnicos efectuados o a efectuarse en los mismos, justipreciándose las maderas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º (aforos y derechos), a los efectos de formular el cargo administrativo correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales respectivas.

La culpa o negligencia de las personas que trabajen para la empresa, no eximirá de responsabilidad al Concesionario.

Transgresiones Especiales

Art. 27. — Para los casos de las siguientes transgresiones: cortas no autorizadas de ejemplares no marcados por personal de la Administración Nacional de Bosques, tal como lo establece el artículo 3º (normas de aprovechamientos) altura de corte mayor a la fijada (máximo 30 cm.); abandono de la materia prima que a juicio de la Administración Nacional de Bosques sea susceptible de aprovechamiento industrial; transporte de la materia prima con destino distinto al de la planta industrial del Concesionario; comercio de la materia prima apta industrialmente; elaboración de la materia prima sin marcación previa, se aplicará el triple valor del aforo más los derechos que rijan en el momento de la infracción.

Estudios y Trabajos Forestales

Art. 28. — La Administración Nacional de Bosques se reserva, durante la vigencia del contrato, el derecho de practicar en la concesión, todos los estudios y trabajos forestales que estime convenientes. Cuando se tratare de determinación de costos de producción o cualquier investigación relacionada con el artículo 43º de la Ley 13.273, la Dirección de Economía Forestal extenderá la correspondiente autorización a los funcionarios que se designen.

En los casos de realizarse trabajos de reforestación, los mismos se efectuarán en las superficies en las cuales el Concesionario haya dado término a las obligaciones contractuales. En estos casos, la Administración Nacional de Bosques, procederá a demarcar las superficies a utilizar, a los efectos de que las mismas sean desafectadas de la concesión, sin indemnización alguna.

Entregas Obligatorias

Art. 29. — El Concesionario se obliga a entregar, sin cargo y a requerimiento de la Administración Nacional de Bosques, después del primer año de la concesión, sobre camión-planta industrial, hasta 30 (treinta) metros cúbicos de madera aserrada, según medidas que se especificarán en su oportunidad.

La materia prima necesaria para la elaboración, será entregada libre de aforo.

Reforestación Obligatoria

Art. 30. — El Concesionario se obliga a contribuir, sin derecho a ningún tipo de retribución, a la reforestación de una fracción de la superficie del bosque quemado de la localidad de Ushuaia, mediante el tendido normal de 3.000 metros de alambrado de siete hilos, según el trazado que oportunamente se le hará conocer sobre el terreno.

Art. 31. — El Concesionario queda obligado a construir y colocar por cuenta propia en los lugares que determinará la autoridad forestal, un letrero de madera por cada 25 ha. sobre el total de la superficie adjudicada de 1 x 2 metros con leyendas alusivas a la prevención de incendios forestales, que en su oportunidad proporcionará el Directorio Forestal del territorio.

Depósito de Garantía

Art. 32. — En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de las establecidas en el régimen forestal, el Concesionario ha constituído un depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta Depósitos en Licitaciones - Garantía ( ) Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Administración Nacional de Bosques, por la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional (66.200 m$n.) habiendo depositado en custodia en la Tesorería de la Administración Nacional de Bosques el resguardo respectivo.

Pago de Impuesto de Sellos y Gastos de Protocolización

Art. 33. — El Concesionario queda obligado a abonar el impuesto de sellos correspondiente y a protocolizar la contrata en la Escribanía General de Gobierno, corriendo por su cuenta los gastos respectivos.

Terminación del Contrato

Art. 34. — Vencido el término del contrato, después de constatado el cumplimiento del mismo, se procederá a su cancelación y recepción de la superficie explotada disponiéndose finalmente la devolución del depósito de garantía.

Previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, repuesto el sellado de Ley, quedando en poder del Concesionario una copia, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ...... de 1963

Firma del Administrador General de Bosques.

Firma del Concesionario.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Derógase decretos por los que se autoriza funcionamiento a diversas Sociedades.

RES. P. J. Nº 1.318. — Bs. As. 11|7|63

VISTO el Expediente N-10.580|1|62, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Adonis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio pese al tiempo transcurrido desde que se autorizara su funcionamiento; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto número 9.654 de fecha 16 de agosto de 1960 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Adonis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 28 de agosto de 1959.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Bas.

RES. P. J. Nº 1.319 — Bs. As. 11|7|63

VISTO el Expediente N-6.505|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Promoción Forestal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que dicha sociedad no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1961 y 1962, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto número 9.264 de fecha 3 de junio de 1954, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Promoción Forestal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 3 de setiembre de 1952. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Bas.

RES. P. J. Nº 1.320 — Bs. As. 11|7|63

VISTO el Expediente N-10.220|1|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Corpaso Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas generales ordinarias que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1960 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto número 8.497 de fecha 15 de julio de 1959, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Corpaso Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 26 de agosto de 1955. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Bas.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 435 — Bs. As., 18|6|63

VISTO el expediente S.E.I.M. número 210.801|62 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8051|62,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

1º — Tipifícase la vitrina refrigeradora eléctrica (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1650) de peso neto mínimo de 390 Kg. y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n 386,85 (Trescientos Ochenta y Seis Pesos Moneda Nacional con Ochenta y Cinco Centavos).
b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios) m$n 1.535,10 (Un Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional con Diez Centavos).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 35,15 (Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional con Quince Centavos).
d) por Fondo de Contribución al Plan Forestal (Decreto Nº 1.284|62): m$n. 14,15 (Catorce Pesos Moneda Nacional con Quince Centavos).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 72,05 (Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional con Cinco Centavos).
2) Gravámenes variables de: m$n. 1.899,20 (Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos Moneda Nacional con Veinte Centavos).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 %) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Art. 7º) los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 72,05 (Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional con Cinco Centavos).
2) Gravámenes variables de m$n 1.706,70 (Un Mil Setecientos Seis Pesos Moneda Nacional con Setenta Centavos).

3º — Los reintegros establecidos se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación: 87,667 Kg. de chapa de hierro 16,135 Kg. de pasta de madera y 13,675 Kg. de poliestireno espumoso y expandible en grumos.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil

RESOL. Nº 436 — Bs. As., 18|6|63

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 181.978 de 1963, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase botella de vidrio blanco (incoloro), de un litro de capacidad, y boca gotero tipo "whisky" (Partida Nº 3484 de la Tarifa de Avalúos) y establécense los siguientes reintegros por cada 1000 (mil) envases que se exporten:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 250,00 (Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional).
b) Por recargos cambiarios (Decreto número 5.439/59 y complementarios y Decreto Nº 11.452/62): m$n. 590,00 (Quinientos Noventa Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 30,00 (Treinta Pesos Moneda Nacional).
b) Gravámenes variables de: m$n. 810,00
—Carbonato de sodio (soda solway) 177 cional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio establecido por el Decreto Nº 11.452/62, art. 7º, los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

— Gravámenes fijos: m$n. 30,00 (Treinta Pesos Moneda Nacional).
— Gravámenes variables: m$n. 770,00 (Setecientos Setenta Pesos Moneda Nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación por cada 1000 (mil) envases que se exporten:

— Carbonato de sodio (soda solway) (177 kg. (Ciento setenta y siete kilogramos).
— Selenio 1 kg. (Un kilogramo).

4º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Gottheil

RESOL. Nº 437 — Bs. As., 18|6|63

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 181.815 de 1963 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el art. 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Estado de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase el pigmento cerámico gris, caracterizado por los metales que como óxidos se expresan a continuación: Zirconio (ZrO_2: 73,5 %); Cobalto (CoO: 10 %); Níquel (NiO: 10 %), Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4764 y establécense los siguientes reintegros por cada 100 kg. que se exporten:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.886,20 (Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional).
b) Por recargos cambiarios (Decreto número 5.439/59 y complementarios y Decreto Nº 11.452/62): m$n. 6.429,55 (Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por: gravámenes variables: m$n 8.315,75 (Ocho Mil Trescientos Quince Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5%) fijado por el Decreto Nº 11.452/62 (art. 7º), los reintegros fijados en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes gravámenes variables: m$n. 7.752,40 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y dos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la base de los consumos mínimos de los productos que se detallan seguidamente: Oxido de Zirconio 91,90 kg Oxido de Cobalto 11,50 kg y Níquel 8,7 kilogramo.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Gottheil

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

Modifícase el detalle correspondiente a las líneas de producción autorizadas por Decretos números 12.053|62 y 12.710|62.

RESOLUCION Nº 411 Buenos Aires, 7 de junio de 1963.

VISTO la presentación de la firma Neumáticos Goodyear S. A. de esta Capital, en la cual se solicita autorización para modificar valores contenidos en la planilla "A" del Decreto Nº 12.053/62, que le permite el ingreso al país de una línea de producción para tejidos "cord" de rayón y de nylon, y CONSIDERANDO: Que la modificación de valores no altera los fundamentos de dicho decreto; Que el artículo 4º del citado decreto faculta a esta Secretaría de Estado a autorizar tales reemplazos; Por todo ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase, con el alcance indicado en la planilla "A" anexa, el detalle correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma Neumáticos Goodyear S. A. por Decreto Nº 12.053/62.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Gottheil.

PLANILLA "A" ANEXA A LA RESOLUCION Nº 411/63
NEUMATICOS GOODYEAR S. A.

Material autorizado por Decreto Nº 12.053/62 y por Resolución Nº 111/63 modificatoria	Valor C.yF. autorizado por Dto. Nº 12.053/62 y Resol. Nº 111/63	Valor C.yF. cuyo reconocimiento se autoriza por la presente resoluc.
2 (dos) Acopladores con motor incorporado, completa, con todos los accesorios necesarios para su normal funcionamiento	u$s. 27.967.—	u$s. 29.695.15

RESOLUCION Nº 412. Buenos Aires, 7 de junio de 1963.

VISTO la presentación de la firma Compañía Argentina de Levaduras S.A.I. y C., en la cual solicita autorización para modificar valores contenidos en la lista anexa al Decreto Nº 12.710/62, que le permite el ingreso al país de una línea de producción para envasado de levadura prensada, y CONSIDERANDO: Que el Artículo 4º del citado decreto faculta a esta Secretaría de Estado a autorizar tales reemplazos; Que la modificación de valores no altera los fundamentos de dicho decreto.

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase, con el alcance indicado en la planilla anexa, los valores correspondientes a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I. y C. por Decreto Nº 12.710/62.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Gottheil.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 412/63

Nómina de materiales autorizados por Decreto Nº 12.710/62	Valores F. O. B. autorizados por Dto. Nº 12.710/62	Valores F. O. B. cuyo reconocimiento se autoriza por la presente resolución
1 (una) Máquina automática para moldear "ACMA", tipo 165/3, completa, con sus bocas de moldeo, motor e instalación eléctrica (incluido el suplemento para resfriamiento exterior, cono y boca de salida)	u$s. 3.876.—	u$s. 4.029.45
1 (una) Máquina automática para cortar bloques de levadura, marca "ACMA", tipo 768, completa, con dispositivo para reglar la longitud de los bloques, motor, instalación eléctrica y dispositivo electromecánico para el control automático del acoplamiento con la máquina de envolver bloques	u$s. 2.901.—	u$s. 3.015.81
1 (una) Máquina automática para envolver bloques de levadura, marca "ACMA", tipo 751, con una o dos envolturas tomadas de bobina; completa, con dispositivo desarrolla-bobina comando, piezas prensadoras comandadas para emplear celofán termosoldable, dispositivo para soldar longitudinalmente por medio de cola, motor, instalación eléctrica, dispositivo para numerar con sistema de perforación y dispositivo para contar progresivamente los paquetes	u$s. 7.986.—	u$s. 8.303.51
1 (una) Máquina automática para poner paquetes en cajas de cartón corrugado para expedición, marca "ACMA", tipo 773, sin grupo compresor; completa, con motor e instalación eléctrica	u$s. 5.238.—	u$s. 5.445.20
1 (uno) Equipo de 4 cintas transportadoras y dispositivo de sincronización, para intercalar entre las máquinas tipos 751 y 773 y sector circular entre máquinas tipos 773 y 774; completo, para su normal funcionamiento	u$s. 2.095.—	u$s. 2.178.08
1 (una) Máquina automática para pegar y cerrar las cajas de cartón llenas, marca "ACMA", tipo 774, completa, con motor e instalación eléctrica	u$s. 5.238.—	u$s. 5.445.20
Valor Total F. O. B.	u$s. 27.334.—	u$s. 28.417.25
Flete estimado	u$s. 2.538.—	u$s. 883.43
Valor Total C. y F.	u$s. 29.872.—	u$s. 29.300.68

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA.

Dictanse normas para la presentación de facturas comerciales por las empresas acogidas al régimen de promoción de la industria automotriz.

RESOLUCION Nº 455 — Bs. As., 1º|7|63

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Industria, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 371|63 se faculta a la Dirección Nacional de Industria a proceder a la verificación de los valores de las facturas con los de los respectivos despieces de unidades que hayan sido aprobados por esta Secretaría de Estado; Que el apartado 12º de la Resolución SIM Nº 237|63 determina los datos que deben consignarse en las facturas comerciales; Que se encuentra previsto el posible ajuste por modificación de los valores en oportunidad de la aprobación definitiva de los despieces, resultando necesario en consecuencia, contar con la información acerca del tipo de recargo que tributará la mercadería previo a su despacho a plaza; Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

1º — Las empresas acogidas al régimen de promoción de la industria automotriz, al presentar las facturas comerciales para su visación en la Dirección Nacional de Industria, deberán consignar en las mismas —además de los datos exigidos por el apartado 12º de la Resolución SIM Nº 237|63— el tipo de recargo que oblará para librar a plaza las mercaderías importadas.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional de Aduanas y archívese.

Gottheil.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

SEGUROS. — Se estudiará el régimen de tarifación del ramo Incendio.

RESOLUCION 6.186 — Bs. As., 11|7|63

VISTO la presentación conjunta de las Asociaciones Argentina de Compañía de Seguros y de Aseguradores Extranjeros en la Argentina de fs. 45|46, referente al régimen tarifario del ramo Incendio; y CONSIDERANDO: Que dicha presentación renueva la necesidad de encarar el estudio general de la tarifación en el ramo Incendio; Que con tal motivo, se hace necesario convocar a la Comisión constituida por Resolución Nº 4349 (fs. 17|18); Que asimismo y a efectos de no interferir en el estudio a realizar, se estima conveniente suspender temporariamente, en estos seguros, el sistema de aprobación automática para los casos especiales; Que el estudio de referencia permitirá corregir los desequilibrios estructurales y de valuación de que adolece la tarifa actual, con miras al establecimiento de un régimen de prima mínima, de observancia general para todo el mercado; Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º Convocar a los miembros que integran la Comisión constituida por Resolución Nº 4349, para el día 15 de julio de 1963, a las 17 horas, a efectos de que a la mayor brevedad y a los fines precedentemente citados y a los que motivaron su creación, inicien el estudio del régimen de tarifación del ramo Incendio.

2º Dejar en suspenso para este ramo por un término no mayor de 90 días, el sistema de aprobación automática en los casos de condiciones de carácter especial.

Regístrese y comuníquese. — Héctor N. Mase.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Déjase sin efecto una Resolución.

RESOL. Nº 507. — Bs. As., 17|7|1963.

VISTO el Decreto Nº 11.339|62 aprobatorio de la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3º del mismo sobre la existencia de una Asesoría que tendrá a su cargo el asesoramiento técnico y contable en las condiciones determinadas por el precitado artículo, y CONSIDERANDO: Que por resolución P. Nº 280|62 interna de la citada dependencia, fueron encomendadas al señor Asesor Técnico de la misma la Supervisión y control de los Departamentos de Valuaciones, Control de Obras y Técnico de Obras Colectivas, habiéndose excedido al hacerlo el ámbito de las funciones que por imperio del precitado artículo tiene a su cargo la mencionada Asesoría, las que se hallan determinadas con exactitud en el mismo; Que ello comporta desvirtuar en la práctica el diagrama de trabajo estructurado por el citado Decreto; en consecuencia,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución P. Nº 280|62 de fecha 12 de diciembre de 1962 adoptada por el entonces Sub-Director General a cargo de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.

Art. 2º — Desígnase para Presidir la Asesoría establecida en el artículo 3º del Decreto Nº 11.339|62 en la mencionada dependencia, al Jefe de Departamento de la misma, Ingeniero Civil don Héctor Jorge Aguirre (Clase 1910, D. M. 43, M. 2.760.891, C. I. Nº 5.813.530 Pol. Cap. Fed.).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

Bas.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Mantiénese la personería jurídica de una sociedad.

RESOL. P. J. Nº 1.188. — Bs. As., 24|6|63

VISTO el Expediente N-11.895|1|63, en el que se solicita el reintegro de la personería jurídica a la sociedad Premeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma ha justificado debidamente el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 3.133, de fecha 27 de diciembre de 1961, manteniéndose, en consecuencia, en todo su vigor el Decreto Nº 10.230, de fecha 30 de agosto de 1960, por el que se acordó personería jurídica a la sociedad Premeta. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Astigueta.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

Autorízase funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1.273. — Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Coop. 34|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Padres del Hogar Escuela de Conducta, Adaptación y Reeducación de Niños y Jóvenes Limitada (Checar)"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Padres del Hogar Escuela de Conducta, Adaptación y Reeducación de Niños y Jóvenes Limitada (Checar)", constituida en esta Capital, el 28 de agosto de 1962; y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Bas.

RESOL. P. J. Nº 1.279. — Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente C. 75|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Transportes 20 de Junio Ltda.; atento a que la misma no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.388 y su decreto reglamentario; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 2.017, de fecha 12 de febrero de 1954, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Transportes 20 de Junio Ltda., constituida en esta Capital, el 9 de agosto de 1953.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Bas.

RESOL. P. J. Nº 1.303. — Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Coop. 30|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Provigas", Cooperativa de Provisión de Gas Licuado Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Provigas", Cooperativa de Provisión de Gas Licuado Limitada, constituida en esta Capital con la denominación de Cooperativa de Provisión de Gas Licuado Limitada, el 23 de noviembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintinueve (29) y de fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis (36).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus efectos.

Bas.

RESOL. P. J. Nº 1.335. - Bs. As., 12|7|63

VISTO el Expediente Coop. 31|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Mutualista de Crédito y Consumo Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas y de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley número 11.388, a la sociedad Cooperativa Mutualista de Crédito y Consumo Limitada, constituida en esta Capital el 25 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a quince

(15), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco (35).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Bas.

RESOL. P. J. Nº 1.339. - Bs. As., 12|7|63

VISTO el Expediente C-17|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa "La Colmena" de Provisión y Producción Limitada; atento a que dicha sociedad no ha celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio cerrado el 10 de abril de 1961, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 2.444 de fecha 17 de febrero de 1954, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Cooperativa "La Colmena" de Provisión y Producción Limitada, constituida en esta Capital el 29 de octubre de 1953.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas, y a sus demás efectos.

Bas.

RESOL. P. J. Nº 1.345. - Bs. As., 12|7|63

VISTO el Expediente Coop. 36|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Asociación Argentina de Aeronavegantes Limitada"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa Asociación Argentina de Aeronavegantes Limitada", constituida en esta Capital el 15 de enero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dieciséis (16) a veintisiete vuelta (27 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y nueve (39) y cuarenta y uno (41).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Bas.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 2.974|63.

Nombre de la empresa: "San Martín".

Domicilio de la misma: San Martín de los Andes (Prov. del Neuquén).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: San Martín de los Andes - Paso Carirriñe (Límite Internacional), con destino a Villarrica (República de Chile), pasando por Lago Lolog, Carruhué Grande y Baños de Epulafquén, utilizando ruta complementaria "G". Se prestarán dos servicios semanales de ida y vuelta sin prohibiciones de tráfico, como ampliación de los servicios que presta en virtud del Permiso número 460 P. 192.

Servicios a implantar.

Ing. Luis J. Fernández Alonso - Director Nacional de Autotransporte.

$ 640.— e.2|8-Nº 66.165-v.2|8|63

CONVOCATORIAS
NUEVAS
"R"

RIJAVEC HNOS. Y MOSETTI S. A. I. y C.

Se hace saber a los señores accionistas que se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1963, a las 9 horas, en la sede social, calle Joaquín V. González 1123|33, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados, informes del síndico y demás elementos correspondientes al 1er. y 2do. ejercicio económico cerrados al 31|12|61 y 31|12|62, respectivamente:

2º Elección de autoridades y sindicatura;

3º Modificación de la fecha del cierre de ejercicios. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|8 Nº 66.315 v.7|8|63

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 24|63, para la composición, impresión y encuadernación de 800 ejemplares de la segunda edición del "Catálogo Centralizado de Publicaciones Periódicas, Científicas y Técnicas. (Expte. D.A. Nº 4541|63). — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de agosto de 1963, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia Nº 1917, piso 3º, Cap. Fed., donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e.2|8. Nº L. 6.403. v.2|8|63
e.5|8. Nº 6.403. v.6|8|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 61|63
Expte. Nº 497|63

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de agosto de 1963, a las 14 horas para la adquisición de repuestos para helicópteros Bell. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (sección licitaciones). — Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128, Capital Federal. — El Director General.

e.2|8. Nº L. 6.378. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.378. v.6|8|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 2.351|63)

Llámase a Licitación Pública Nº 13|63, para el día 27 de agosto de 1963, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de resmas de papel blanco 70 grs., y de colores de 57 grs. — El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal; en el mismo edificio, División Contrataciones y Suministros, planta baja, se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. El Gerente de Administración.

e.2|8. Nº L. 6.382. v.2|8|63
e.5|8- Nº L. 6.382. v.9|8|63
e.12|8. Nº L. 6.382. v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.382. v.16|8|63

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 991, Expediente Nº 1.686|63: "Arrendamiento Hostería El Rey", en jurisdicción del Parque Nac. El Rey, localidad: Estación Lumbreras, provincia de Salta. — Apertura: El 28 de agosto de 1963, a las 17 horas en la División Suministros: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos al precio de $ 500.— c|u. e informes: En la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque mencionado. — Garantía: Según pliego. — Jefe División Suministros.

e.2|8. Nº L. 6.386. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.386. v.8|8|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de agosto de 1963 p|otorgar la concesión del espacio Sector Nº 2, Derecha del Apeadero, Calle 1, Rama I, Sec. I. Cir. I., Ciudad G. Belgrano. — Expte. Nº 316.389|63. — Informes y prospectos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. — T. E. 37-9051. Int. 50. — Jefe División Licitaciones.

e.2|8. Nº L. 6.385. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.385. v.6|8|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.097: Transporte y distribución de cilindros en Resistencia (Chaco). — Apert.: 20|8|63, a las 12 hs. — Pliego Nº 5.103: Distribución de cilindros en San Martín (Mendoza). Apert: 27|8|63, a las 9 hs. — Pliego Nº 5.104: Distribución de cilindros en San Juan. Apert. 27|8|63, a las 10 hs. — Pliego Nº 5.105: Distribución de cilindros en San Rafael (Mendoza). — Apert.: 27|8|63, a las 11 hs. — Pliego Nº 5.106: Distribución de cilindros en Mendoza Apert.: 27|8|63, a las 12 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 hs. —

e.2|8. Nº L. 6.359. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.359. v.9|8|63
e.12|8. Nº L. 6.359. v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.359. v.16|8|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Exp. T. 428|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 62 (segundo llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de agosto del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Materiales para instalación de cañería de agua bomba, con destino a la Colonia Penal de Gral. Roca (U. 5).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.2|8 Nº L-6.353 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.353 v.6|8|63

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 471 - Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 5, para el 13 de Agosto de 1963, a horas 11.30, para la adquisición de material eléctrico para Horco Molle (presupuesto oficial $ 165.000), lista de material y pliego de condiciones retirar de la dirección arriba mencionada, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas. — Ing. Evaristo Padilla, Director. — Lic. Emilio Canepa, Contador.

e.2|8 Nº L-6.405 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.405 v.6|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 7440|63
Licitación Pública Nº 523

Llámase a Licitación Pública Nº 523, "Sistema Ajuste Alzado" para el día 26 de Agosto de 1963, a las 16 horas, por la provisión de un Galpón metálico desarmable con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 234, Bonfield (calle Alsina 868).

Presupuesto Oficial: m$n. 500.000.-.
— Valor del Pliego: $ 300.-.

Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, de 13 a 17 horas (Capital Federal).

Apertura de las Propuestas: Departamento de Abastecimiento. Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, Cap. Federal.

e.2|8 Nº L-6.375 v.3|8|63
e.5|8 Nº L-6.375 v.10|8|63
e.12|8 Nº L-6.375 v.13|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente: 7589|63
Licitación Pública Nº 522

Llámase a Licitación Pública Nº 522, "Sistema Ajuste Alzado", para el día 30 de Agosto de 1963, a las 14 horas, por la Reinstalación de alumbrado y fuerza motriz, de la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 125, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.820.780.
— Valor del Pliego: $ 300.-.

Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, de 13 a 17 horas.

Apertura de las propuestas: Departamento de Abastecimiento, Sección Compras, Bolívar 191 6º piso, Capital.

e.2|8 Nº L-6.374 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.374 v.10|8|63
e.12|8 Nº L-6.374 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.374 v.19|8|63
e.19|8 Nº L-6.374 v.21|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 44.989|63

Llámase a Licitación Pública Nº 104|63, para el día 9 del mes de agosto de 1963, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Sadq. art de Racionamiento y Alimentos, con destino: Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083 piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.2|8 Nº L-6.363 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.363 v.6|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 44.816|63

Llámase a Licitación Pública Nº 105|63, para el día 9 del mes de agosto de 1963, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: El Instituto "Saturnino Unzué", y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.2|8 Nº L-6.362 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.362 v.6|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 51.590|63

Llámase a Licitación Pública Nº 106|63, para el día 9 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: Instituto "Carlos Pellegrini", y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.2|8 Nº L-6.361 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.361 v.6|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 44.814|63

Llámase a Licitación Pública Nº 107|63, para el día 9 del mes de agosto de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Sadq. de art. de Racionamiento de Alimentos, con destino a: Instituto "San Sebastián" (Pcia. de Córdoba), y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.2|8 Nº L-6.360 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.360 v.6|8|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital

Licitación Pública Nº 405, para el día 13 de agosto de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 405, Hora: 10.30. Adquisición de materiales para instalaciones sanitarias, con destino a la obra "Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n..

Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|8 Nº L 6.370 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 6.370 v.6|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital

Licitación Pública Nº 407, para el día 13 de agosto de 1963.
EL PALOMAR (PCIA. DE BS. AS.)
Nº 407. Hora: 10.50. Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino a las Obras que se ejecutan en el Colegio Militar de la Nación.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n.,
Precio del legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, a que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.2|8 Nº L 6.368 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 6.368 v.6|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital

Licitación Pública Nº 406, para el día 13 de agosto de 1963.
SAN MARTIN (PCIA. DE BS. AS.)
Nº 406. Hora: 10.40. Provisión de materiales de electricidad, con destino a las obras que se ejecutan en el Barrio de Oficiales "Gral. San Martín"; a entregarse en Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n.,
Precio del legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, a que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.2|8 Nº L 6.369 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 6.369 v.6|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital

Licitación Pública Nº 412, para el día 27 de agosto de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 412, Hora: 10.30. Provisión y colocación de una cuba metálica en la Dirección General de Intendencia, calle Balcarce 1456.
Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 300.000 m|n.
Precio del legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo
e.2|8 Nº L 6.366 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 6.366 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.366 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.366 v.16|8|63

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
Remate Oficial Sin Base:
Vehículos: Automóviles de distintos tipos, modelos y marcas; camiones; camionetas; jeeps; bicicletas; etc.
Elementos Varios: Motores para distintos usos: máquinas; repuestos para automotores; cubiertas; baterías; bidones; herramientas; lonas; toldos; elementos de cuero; etc.
Exhibición: En Monte Chingolo: Camino Gral. Belgrano, Km. 10 a La Plata; Arsenal "Esteban de Luca": Combate de los Pozos 1807, Capital y Avenida Rolón y Malvinas, Boulogne, FNGB. — A partir del día 12 de agosto al 25 del mismo inclusive, todos los días hábiles y feriados de 8 a 13 horas.
Medios de Transporte: A Monte Chingolo: Expreso a La Plata y colectivo 8 de Nueva Pompeya; a Boulogne: FNGB., colectivos 8, 217 y 230 y ómnibus Compañía Costera.
Remate: Días 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 1963, a las 19 horas, en Esmeralda 660, Piso 1º, Sala Nº 2

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3351, Capital.
e.2|8 Nº L. 6.406 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.406 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.406 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.406 v.16|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80116 Rosario

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 12 y 13|63, con apertura para el día 14 de agosto de 1963, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material:
Aceros Cromo-Níquel en trozos y aceros SAE 1010, 1035, 1050, 1060, 1080, 1112 y 3335.
Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.
e.2|8 Nº L. 6.381 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.381 v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 248|63.
Fecha de Apertura: 19 de agosto de 1963 a las 10 hs.
Por: Ladrillos y Piezas Refractarias.
Consulta y Retiro de Pliegos en Fábrica de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 200.
e.2|8 Nº L. 6.387 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.387 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.387 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.387 v.16|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
LICITACION PUBLICA Nº 33

Llámase a Licitación Pública número treinta y tres para el día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres a las doce y treinta, para la provisión de cal viva o hidratada, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.
Por pliegos de condiciones y demás bases, dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: $ 10.
e.2|8 Nº L. 6.384 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.384 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.384 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.384 v.16|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA Nº 1538-X|63

Apertura: 14 de agosto de 1963, 9 horas.
Llámase a Licitación Pública por la provisión de kgs. 20.000 de acero SAE 1045 en palanquillas de 180 x 180 mm., de 1 a 3 metros de largo, laminado.
Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.
Río Tercero, Córdoba, 26 de julio de 1963.
e.2|8 Nº L. 6.380 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.380 v.7|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA Nº 1.542|63

Apertura: 14 de agosto de 1963, 9 horas.
Llámase a Licitación Pública por la provisión de ocho renglones de elementos de seguridad.
Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.
Río Tercero, Córdoba, 26 de julio de 1963.
e.2|8 Nº L. 6.379 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.379 v.7|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 67|63 para el día 6 de setiembre de 1963, a las 10.30 horas, por la provisión de una prensa hidráulica con destino a la Fábrica Militar Río Tercero.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires. — El Director General.
e.2|8 Nº L 6.377 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 6.377 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.377 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.377 v.16|8|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Nº 181 Letra: X.D.A.4.
Expediente D-14.930 c.v|63

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 16 de agosto de 1963, a las 11 horas, para contratar la provisión de pinturas, pinceles, barniz, artículos navales, etc. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.2|8 Nº L 6.357 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 6.357 v.6|8|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-15981 c.v.63

Llámase a licitación pública Nº 63, para el día 16 de agosto de 1963, a las 10 hs., para contratar la provisión de Bujías para motor Gipsy Queen-70, Lodge, mod. RS9-1R. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.2|8 Nº L. 6.356 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.356 v.6|8|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-15053 c.v.63

Llámase a licitación pública Nº 62, para el día 13 de agosto de 1963, a las 11.30 hs., para contratar la provisión de botes de aluminio o material plástico. — Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.2|8 Nº L. 6.355 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.355 v.6|8|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-20138 c.v.63

Llámase a licitación pública Nº 63, para el día 14 de agosto de 1963, a las 11 hs., para contratar el alquiler de un inmueble en el radio comprendido por Riachuelo-Avenida Vélez Sársfield-Entre Ríos-Ingeniero Huergo-E. Madero y Avenida Libertador General San Martín, dicho inmueble, galpón o barraca debe abarcar una superficie cubierta de aproximadamente 2.500 m2. y de 400 m2. a 500 m2. de superficie libre para maniobra de camiones, con destino a la División Suministros de la Dirección de Administración de la Prefectura Nacional Marítima. El inmueble de referencia debe hallarse en condiciones de conservación que permita su ocupación inmediata. Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no sumen exactamente las condiciones exigidas en este llamado. — Retiro de pliegos y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.2|8 Nº L. 6.373 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.373 v.6|8|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-16618 c.v|63

Llámase a licitación pública Nº 61, para el día 13 de agosto de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de radios combinados, receptores de radiodif. transistorizados, transmisores, transreceptores, receptores de comunic., equipos elect. Modificación transmisores tipo Navy. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.2|8 Nº L. 6.358 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.358 v.6|8|63

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
ASTILLERO RIO SANTIAGO

Llámase a licitación pública Nº 2|963, para la venta de Chapas de acero dulce y perfiles de acero de propiedad del Astillero Río Santiago, en las cantidades y especificaciones mencionadas en el pliego de condiciones correspondiente.
Retiro del pliego: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, o Astillero Río Santiago, H. Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada F.C.N.G.R.
Fecha de apertura: 6 de setiembre de 1963, a las 13.30 horas.
Lugar de apertura: Departamento Compras, Astillero Río Santiago.
Valor del pliego: m$n. 100.
e.2|8 Nº L. 6.404 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.404 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.404 v.13|8|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública 3 Nº 5|63. Expte. 5159|63. — Apertura el 27|8|63, a las 12, en Vieytes 375, Capital. Provisión de verduras, papas, legumbres, quesos y artículos comestibles en general.
Pliegos e informes, en Vieytes 375, Capital, de 7 a 14, y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.
e.2|8 Nº L. 6.371 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.371 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.371 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.371 v.16|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública 3 Nº 6|63. Expte. 5157|63. Apertura el 12 de agosto de 1963, a las 12, en Vieytes 375, Capital. Provisión de 118.950 litros de leche, entrega de septiembre a octubre.
Pliego e informes en Vieytes 375, Capital, de 7 a 14, y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.
e.2|8 Nº L. 6.372 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.372 v.6|8|63

HOSPITAL SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expediente Nº 20.148|63

Llámase a licitación pública Nº 4|63, para el día 9 del mes de agosto de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento.
Las necesidades se refieren a: drogas de uso farmacéutico y analítico material de curación, material de uso radiográfico, material de uso odontológico y especialidades medicinales.
General Rodríguez, 2 de agosto de 1963. — El Director del Hospital.
e.2|8 Nº L. 6.364 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.364 v.6|8|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 434, para el día 9 de agosto de 1963 a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de impresos con destino a las Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia de este Ministerio. — Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (División Adquisiciones, Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e.2|8 Nº L. 6.383 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.383 v.6|8|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Repuestos para medidores de agua, tipo húmedo y seco. — Expediente: 14966|1963; 28|8|1963 a las 15; Charcas 1840.
e.2|8 Nº L. 6.354 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.354 v.6|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 889-M., hasta el día 16 de agosto de 1963, 16 horas: Provisión de arena mediana argentina.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1625, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 30.00.
e.2|8 Nº L. 6.365 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.365 v.6|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 899-M., hasta el día 9 de agosto de 1963; 16 horas; Provisión de copias heliográficas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30.00.

e.2|8 Nº L. 6.367 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.367 v.6|8|63

Secretaría de Comunicaciones

Dirección de Abastecimiento
Expte. Nº 135.425 SC|58

Llámase a licitación pública Nº 92, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1963, a las 11, en el Distrito 4º (San Juan), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Albardón", dependencia del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.2|8 Nº L. 6.352 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.352 v.6|8|63

LICITACION PUBLICA Nº 76|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Dos Equipos Fonoimpresores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de agosto de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.2|8 Nº L. 6.376 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.376 v.6|8|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 85|63 Expediente Nº 3312|63, para el día 10 de septiembre de 1963 a las diez (10) horas, para la provisión de materiales y construcción de una torre de enfriamiento de tipo tiro inducido, en Ezeiza (Ptdo. Esteban Echeverría) Pcia. de Buenos Aires, de acuerdo a Pliego de Condiciones. Presupuesto: Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.700.000).

Los Pliegos de Condiciones Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas, pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º Piso, Capital Federal, T. E.: 70-7711, Interno 66, de lunes a viernes, de 7.30 a 14 horas. Costo de los Pliegos: Ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 150.)

El Gerente de Administración.

e.25|7 Nº L 6.146 v.26|7|63
e.29|7 Nº L 6.146 v.2|8|63
e. 5|8 Nº L 6.146 v. 9|8|63
e.12|8-Nº 6.146 v.14|8|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 15|63, para la adquisición de 1 (un) mimeógrafo eléctrico y 1 (un) mimeógrafo manual. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas, en la Contaduría General de la Gobernación. Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: 30 de agosto de 1963, a las 16 horas.

e.30|7 Nº L-6.264 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.264 v.5|8|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 14|63, para la ampliación de la red cloacal en la ciudad de Río Grande. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Precio del pliego: quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500). — Apertura: 21 de agosto de 1963, a las 17 horas.

e.30|7 Nº L-6.263 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.263 v.5|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 170

Fíjase el día 9 de agosto de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 170 "para la adquisición de elementos (válvulas de diversos tipos), con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.1º|8 NºL. 6.328 v.2|8|63
e.5|8 NºL. 6.328 v.5|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 171

Fíjase el día 7 de agosto de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 171 "para la adquisición de doscientas (200) cubiertas, de medida 350x18 mm., de cuatro (4) telas, para motocicletas B.M.W., modelo 1958, tipo R-50, con destino al Cuerpo de Policía de Tránsito, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.31|7 Nº L. 6.310 v.2|8|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para la adquisición de resmas de papel, cartulina, tinta blanca para impresión y rayas de antimonio para máquina linotipo. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 7 de agosto de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, con la presencia de los interesados que concurran. Los Pliegos de Bases y Condiciones y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Arenales Nº 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — El Director General de Administración.

e.31|7 Nº L. 6.293 v.2|8|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 988 —Actuación Nº 2664|63— "Adquisición cuatrocientos (400) metros de caño de fibrocemento". Apertura: 14 de agosto de 1963, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital (División Suministros). Pliegos sin cargo e informes: En la dirección indicada para la apertura. Garantía: 1 o|o sobre el total de la oferta. — Jefe División Suministros.

e.1º|8 Nº L. 6.329 v.2|8|63
e.5|8 NºL. 6.329 v.5|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 354
Expediente Nº 400:227|63

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1963, a las 10, para la venta de 11 automotores y 1 tractor.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración.

e.29|7 Nº L-6.250 v.2|8|62
e.5|8 Nº 6.250 v.9|8|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57|63
Expte. Nº 7.535|1963

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de agosto de 1963 a las 14 horas, para la obra: "Trabajos de compactación en la pista de carreteo de aviones" del Hangar del Departamento de Aviación, de Castelar (Provincia de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 205, Capital Federal, o en el referido Hangar, al precio de m$n. 100.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que deberá constituirse es de m$n. 2.500. — El Director General.

e.25|7 Nº L. 6.132 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.132 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.132 v.7|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 209-P|63, para la contratación de los trabajos de construcción e instalación hasta quedar lista para funcionar de dos sistemas neumáticos de aspiración de polvillo y rechazos de polvo en el piso Balanza (Elevador anexo) y piso distribución y Balanza —Elevador Central— en la Unidad II, Gorriti e Iriondo, Rosario, de la Delegación Rosario Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y planos m$n. 350, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, División Contrataciones y Suministros, Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal o en la Delegación Rosario, ubicada en la calle Córdoba Nº 1437, Ciudad de Rosario.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.000), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés.

Buenos Aires julio 16 de 1963. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.16|7 Nº L 5.900 v.19|7|63
e.22|7 Nº L 5.900 v.26|7|63
e.29|7 Nº L 5.900 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 5.900 v.5|8|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 19|62|63, para contratar obras de reposición de tres (3) ciclones de aspiración, caños de bajada y caños de descarga, en Unidad VII, Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a planos CH Nos. 599 y 600 y a las especificaciones respectivas

Precios del pliego y planos $ 100.—. m|n., pudiéndose consultar y adquirir en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1963, a las 11 horas, en la División precitada.

Presupuesto oficial: Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 750.000.—, m|n.).

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) de presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Rosario, 22 de julio de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.22|7 Nº L-6.030 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.030 v.2|8|63
e.5|8-Nº L-6.030 v. 9|8|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 338.135|63

Llámase a licitación pública para el revestimiento de cilindros para máquinas impresoras, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1963, a las 16.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|7 Nº L. 6.302 v.2|8|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 80.329|63

Llámase a licitación pública para la prov. de una máquina de escribir eléctrica, DGF.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|7 Nº L. 6.299 v.2|8|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1.941, para el día 23 de agosto de 1963, a las 15.30 horas, para la confección, colocación y retiro de carteles anunciadores de remates.

Lugar de apertura Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 366, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 22|7 — Nº L. 6.040 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 6.040 — v.2|8|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.177, para la provisión de artefactos y elementos contra incendio.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 27 de agosto de 1963, a las 17 horas.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal

Presupuesto Oficial: m$n. 2.505.880.
Garantía de Licitación: m$n. 25.058 80.

e.24|7-Nº L. 6.108-v.26|7|63
e.29|7-Nº L.6.108-v.2|8|63
e.5|8-Nº L.6.108-v.6|8|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.202|63

Llámase a licitación pública Nº 57, el día 6 de setiembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y sustitución del accionamiento eléctrico de las mismas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta. — Buenos Aires, julio 17 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.17|7 Nº L. 5.945 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.945 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.945 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 5.945 v.6|8|63

Secretaría de Industria y Minería

LABORATORIOS FORTIUS E. N.
Cumplimiento del Decreto 4814|61

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para transferir a la actividad privada la Empresa Laboratorios Fortius E. N., con cede central en la calle Miralla 1938, Capital Federal. — La venta de la Empresa se hará en block como "empresa en marcha" haciéndose cargo el comprador de su Activo y Pasivo en el estado en que se encontrare a la fecha de toma de posesión, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades existentes o que fueren reconocidos en el futuro por cualquier causa anterior que directa o indirectamente tuviera su origen en la gestión de la Empresa Nacionalizada. — Las propuestas deben ser presentadas en el Departamento Compras y Suministros (División Compras), sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo la apertura de las mismas el día 9 de agosto de 1963, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurren. — Las bases y pliegos de condiciones a que deberán ajustarse las ofertas podrán retirarse en el citado Departamento todos los días hábiles de 13 a 17 horas, donde también se proporcionará la información complementaria a los interesados que lo requieran.

e.24|7-Nº L. 6.104-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.104-v.2|8|63
e.5|8-Nº L. 6.104-v.6|8|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.094: Distribución de cilindros en Río Gallegos (Santa Cruz). Apert. 20|8|63 a las 9 horas

Pliego Nº 5.095: Distribución de cilindros en Salta. Apert. 20|8|63 a las 10 horas.

Pliego Nº 5.096: Distribución de cilindros en Ushuaia (T. del Fuego). Apertura: 20|8|63 a las 11 horas.

Pliego Nº 5.098: Distribución de cilindros en Villa Mercedes (San Luis). Apert. 21|8|63 a las 9 horas.

Pliego Nº 5.099: Distribución de cilindros en Bahía Blanca. Apert. 21|8|63 a las 10 horas.

Pliego Nº 5.100: Distribución de cilindros en San Luis. Apert. 21|8|63 a las 11 horas.

Pliego Nº 5.101: Alquiler diario de camiones de 5 Tn. y semi-remolque. Apert 16|8|63 a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.1º|8 Nº L. 6.315 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.315 v.7|8|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.093: Pulido de pisos de mosaicos y revestimientos graníticos en edificio Boedo 90, Cap. Fed. — Apert. 12|8|63, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.31|7 Nº L. 6.291 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.291 v.6|8|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.087: Adq. barcaza de casco de acero, sin propulsión propia, para el transporte a granel de gases licuados de petróleo, apta para la navegación fluvial con capacidad mínima de 750 toneladas. Apert.: 12|9|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.

e. ... Nº L. 6.138-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.138-v.2|8|63
e.5|8-Nº L. 6.138-v.7|8|63

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.089: Adq. abrazaderas de presión para sellado de juntas, aplicables a cañerías de gas natural de hº fº. — Apert: 13|8|63 a las 10 hs.

Pliego Nº 5.090: Adq. piezas de fundición de hierro. — Apert. 19|8|63 a las 10 hs.

Pliego Nº 5.091: Transporte de cargas generales. — Apert. 7|8|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 hs.

e.25|7 Nº L. 6.139 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.139 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.139 v.7|8|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 306|63. — Tractores. — Fecha de apertura para el día 29 de agosto de 1963, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 314|63. — Transporte en camiones-tanques de combustibles de aviación a granel a distintos puntos del país. — Fecha de apertura para el día 26 de agosto de 1963, en Capital Federal, simultáneamente con la Oficina Ventas La Plata y Divisional Rosario, coincidentemente a las 10 hs.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal, Oficina de Venta La Plata (sita Diagonal 80, Nº 873, La Plata) y Divisional Rosario (sita Urquiza 1318, Pcia. Santa Fe).

e.29|7 Nº L-6.223 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.223 v.9|8|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Licitación Pública Nº 146

Llámase a licitación pública DDS| Nº 146. — Apertura día 12 de agosto de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud, de 6.000 tambores recuperados a nuevo para contener 200 kgs. grasa lubricante.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros de la Destilería "Dock Sud", Calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30.

Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería "Dock Sud".

e.29|7 Nº L-6.242 v.2|8|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 200|63: — Permuta del conjunto Buque factoría (B|f.) "Cruz del Sur" y un cargamento completo de fuel oil de veintitrés mil seiscientas veinte (23.620) toneladas largas aproximadamente, como total o parte del pago, por la construcción de dos (2) buques tanques (b|tt.) de diez mil (10.000) toneladas de porte bruto (D.W.) de acuerdo a las condiciones generales y técnicas to de fuel oil. — b) Venta del buque factoría (B|f).

(Fecha de apertura dispuesta para el día 31|7|63, 12 horas). — Se prorroga su apertura para el día 30 de agosto de 1963, simultáneamente en Buenos Aires y New York (EE. UU. de N. A.) a las 12 horas argentinas (15 G. M. T.). — Precio del Pliego: m$n. 1.000.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Oficina Y. P. F. en Nueva York (sita 1271 Avenue Of The Americas New York 20 New York).

e.29|7 Nº L-6.221 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.221 v.9|8|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso, Cap. Fed.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|63, para el día 8 de agosto de 1963, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos de encuadernación, con destino a la Dirección General de Justicia, Departamento Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.1º|8. Nº L. 6.319. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.319. v.5|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que a continuación se detallan para esta Facultad y Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Contaduría, Sección Compras de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario: — Licit. Nº 34, Expte. Nº 3906|H|63. Prov. de sueros y material de trabajo: Centro de Hemoterapia, Hospital Nacional del Centenario. — Fecha: 13|8|63, a las 10 horas. — Licit. Nº 35. — Expte. Nº 3796|C|63. Prov. de libros. Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. — Fecha: 13|8|63, a las 11 horas. — Apertura de propuestas: En la fecha y horas indicadas para cada licitación.

e.1º|8. Nº L. 6.318. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.318. v.5|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la adquisición de Tres (3) máquinas de calcular impresora, con saldo negativo, con accionamiento eléctrico, con capacidad mínima de Doce (12) cifras y Trece (13) para los totales (Tipo Divisuma 24 o similar). — Retiro del pliego de Condiciones: Lima 319|25, División Compras, piso 8º, oficina 802, Capital Federal.

Alberto Rodríguez, Jefe División Compras.

e. 1º|8. Nº L. 6.350. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.350. v.5|8|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expediente T - 351|63 (IP))

Llámase a Licitación Pública Nº 69, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de agosto del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la construcción de Aula, Conserjería, Panadería, Cocina, Lavadero y Hospital en la Cárcel de Resistencia.

Las propuestas deberán ser remitidas al Departamento Administrativo, División Compras, Paso 550, Capital, (piso 3º), dependencia donde se llevará a cabo el acto en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, pliegos de bases y condiciones, cláusulas complementarias, cláusulas técnicas, presupuesto oficial de la obra, consulta de planos, observaciones y aclaraciones, dirigirse al Departamento de Explotación Industrial (IP), Paso 550, Cap. (piso 1º). — Importe de la garantía: m$n. 140.720.00.

El Director de Administración.

e.24|7-Nº L. 6.090-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.090-v.2|8|63
e.5|8-Nº L. 6.090-v.6|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 44.805|63

Llámase a Licitación Pública Nº 101|63 para el día 8 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de artículos de racionamiento y alimentos con destino al Instituto "Nuestra Señora de Fátima" y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.1º|8. Nº L. 6.339 v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.339. v.5|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 44.618|63

Llámase a Licitación Pública Nº 102|63 para el día 8 del mes de agosto de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de artículos de racionamiento y alimentos con destino al Instituto "Ramayón López Valdivieso" y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.1º|8 Nº L. 6.338 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.338 v.5|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 44.838|63

Llámase a Licitación Pública Nº 103|63 para el día 8 del mes de agosto de 1963, a las 18 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de artículos de racionamiento y alimentos con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo" y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.1º|8 Nº L. 6.337 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.337 v.5|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES INSTITUTO "URSULA LLONA DE INCHAUSTI"

Expediente Nº 47.007|63.

Llámase a Licitación Pública Nº 100|63 para el día 8 del mes de agosto de 1963, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de artículos de Racionamiento y alimentos con destino a: Instituto "Ursula Llona de Inchausti", y durante el ejercicio 1962|63. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.1º|8. Nº L. 6.327. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.327. v.5|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES INSTITUTO "SANTA ROSA"

Expediente Nº 47.002|63

Llámase a Licitación Pública Nº 99|63 para el día 8 del mes de agosto de 1963, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de artículos de racionamiento y alimentos con destino a: Instituto "Santa Rosa", y durante el ejercicio 1962|63. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.1º|8. Nº L. 6.326. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.326. v.5|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES "CRESCENCIA BOADO de GARRIGOS"

Expediente Nº 44.779|63

Llámase a Licitación Pública Nº 89|63 para el día 14 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos de racionamiento y alimentos, con destino a: Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — El Director de Administración.

e.24|7 Nº L-6.119 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.119 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.119 v.6|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 32

Expediente: Q.D.-441|63

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de mecheros, crisoles de hierro y porcelana, agarraderas, pinzas de Mohr, y de Hoffman, cápsulas de porcelana, embudos, etc. — Monto aproximado: $ 304.150.— m|n. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca. — Apertura de las propuestas: 27 de agosto de 1963, a las 11.

e.1º|8. Nº L. 6.321. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.321. v.5|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 33

Expediente: I. R. — 371|63

Llámase a licitación pública para la adquisición de cajas de alfileres, almohadillas, blocks borrador, biblioratos, broches carpetas, cuadernos cintas para máquina de escribir, carbónicos, lápices, máquinas abrochadoras, papel distintos tipos, plumas, reglas, sobres, tinta etc. — Monto aproximado: $ 569.529. moneda nacional. — Apertura de las propuestas: 28 de agosto de 1963, a las 11. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80 Bahía Blanca.

e.26|7 Nº L-6.207 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.207 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.207 v.8|8|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 19

Expediente 4034-63

Llámase a licitación pública para el día 12 de agosto de 1963, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de útiles de oficina, con destino al Departamento de Contrataciones y Suministros. — La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Subjefa del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.1º|8. Nº L. 6.320. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.320. v.5|8|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expte. Nº 8.286|63

LICITACION PUBLICA Nº 117

Llámase a licitación pública para la provisión de material pedagógico para el Departamento de Química Biológica.

Apertura: 21 de agosto de 1963, a las 16 horas. — Requipamiento: Pliegos de licitación y demás datos, División Suministros, Perú 272. — El Decano.

e.31|7 Nº L. 6.301 v.2|8|63

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 366 (2º llamado) para el día 14 de agosto de 1963, a las 15 horas, para la provisión de aparatos científicos (fraccionador celular, estabilizadores de corriente y llaves bipolares), con destino a la cátedra de Microbiología y Parasitología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 550.600 m|n. Garantía 1 o|o sobre el monto total de la propuesta. Pliego m$n. 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, Av. Córdoba 2351 Entrepiso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, julio 31 de 1963. —

e.31|7 Nº L. 6.292 v.2|8|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 kilos de plata metálica en granallas para el Observatorio Metereológico de Mendoza. — Apertura: 20 de agosto de 1963, a las 16 horas. — Licitación Pública Nº 116. — Expediente Nº 8.262|63. — Pliegos de licitación y demás datos, División Suministros, Perú 272. — El Decano.

e.29|7. Nº L. 6.231. v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.231. v.9|8|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública Nº 18

Expediente: 3276|62 y agregado 5591|63

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1963, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de Un aparato de Rayos X para importar, con destino a la Cátedra de Fisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Subjefa del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.26|7 Nº L-6.199 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.199 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.199 v.8|8|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DEPARTAMENTO ASISTENCIA MEDICA

Licitación Pública Nº 1|63

Llámase a licitación pública para la venta de seis (6) automotores.

Apertura: 20 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Paso 547, piso 2º, Sección Habilitación, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección arriba mencionada, dentro del horario de 7 a 13,30 horas.

Exhibición de los automotores: Departamento Asistencia Médica, calle Rivadavia 4283, Capital, de 8 a 20 horas.

e.30|7 Nº L-6.285 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.285 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.285 v.12|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 403, para el día 12 de agosto de 1963.

MONTE CHINGOLO

(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 403, hora 10.40: Provisión de 600 m3. de arena fina, común de río, con destino al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 1º|8 — Nº L. 6.311 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.311 — v. 5|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 404, para el día 12 de agosto de 1963.
MONTE CHINGOLO
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 404, hora 10.50: Provisión de 1.500 bolsas de sal hidráulica, con destino al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 1º|8 — Nº L. 6.312 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.312 — v. 5|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 410, para el día 8 de agosto de 1963.
BOULOGNE
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 410, hora 10.30: Prestación de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de conexión de desagües cloacales en el "Arsenal Esteban de Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 975.300 m|n. — Precio del legajo: $ 50. —m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 1º|8 — Nº L. 6.313 — v. 2|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 411, para el día 8 de agosto de 1963.
MONTE CHINGOLO
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 411, hora 10.40: Locación de servicios para transporte de materiales en las obras que se ejecutan para alojamiento del Batallón de Vigilancia, en camiones volcadores de 6 a 7 m3. de capacidad. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 300.000 m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 1º|8 — Nº L. 6.314 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.314 — v. 5|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 — 10º Piso — Capital
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)
Licitacin Pública Nº 400
para el día 23 de agosto de 1963

Nº 400: Hora: 10.30: Adquisición de madera de cedro, con destino a la Fábrica de Muebles.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio del Legajo: $ 50.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 31|7 Nº L. 6.309 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L. 6.309 v. 9|8|63
e. 12|8 Nº L. 6.309 v. 13|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 — 10º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 399
para el día 9 de agosto de 1963
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 399. Hora: 10.40. Provisión madera de cedro en rollos aserrados en sandwich con destino a la Fábrica de Muebles.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio del Legajo $ 30 m|n

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 31|7 Nº L 6.308 v. 2|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 — 10º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 402
para el día 12 de agosto de 1963
EL PALOMAR
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 402: 10.30 hs. Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino a las obras a ejecutarse en el Colegio Militar de la Nación a entregarse en la calle Migueletes 550 de esta Capital.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio del Legajo $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 31|7 Nº L 6.307 v. 2|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 389
para el día 9 de agosto de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 389. — 10.30. — Adquisición de 5.000 bolsas de cemento portland en envases de papel, de 50 Kg., cada una, con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 23|7 Nº L. 6.069-v. 26|7|63
e. 29|7-Nº L. 6.069-2|8|63
e. 5|8 Nº L. 6.069-v. 5|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 — 10º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 401
para el día 9 de agosto de 1963
EL PALOMAR
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 401. Hora: 10.50: Adquisición de materiales para instalaciones de Obras Sanitarias con destino a las obras que se ejecutan en el Colegio Militar de la Nación.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio del Legajo $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 31|7 Nº L 6.306 v. 2|8|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

(División Compras)
Av. Lib. Gral San Martín 2264
T. E.: 83-6192
Licitación Pública Nº 22|63

Capacitores electrolíticos, transistores, diodos, resistores carbón, capacitores de papel, potenciómetros, válvulas, etc.

Apertura: 12|VIII|1963, a las 12 horas. — Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Administrativo.

e. 1º|8 Nº L-6.325 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L-6.325 v. 5|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Número 241|63. — Fecha de apertura, 14 de agosto de 1963, a las 10 horas. — Por: Rebobinado Completo de Dínamo. — Consulta y retiro de Pliego en Fábrica de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas

Valor del Pliego: m$n. 20

e. 1º|8 Nº L-6.317 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L-6.317 v. 5|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Venta equipo para fabricar hielo
Licitación Pública Nº 1011|63

Venta de: Un equipo para fabricar hielo con sus accesorios correspondientes. — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 a las 13 horas — Apertura de la licitación: 20 de agosto de 1963, a las 12 horas. — Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba) Servicio Contable, Sección Ventas P. E. y M. D. - T. E.: 56. (Interno 20).

e. 1º|8 Nº L-6.342 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L-6.342 v. 9|8|63
e. 12|8 Nº L-6.342 v. 14|8|63
e. 16|8 Nº L-6.342 v. 16|8|63
e. 19|8 Nº L-6.342 v. 19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS

Carlos Florito 950 — Avellaneda
208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 35|63 par el día 12 de agosto de 1963, a las 11 horas, por la provisión de soga de cáñamo de 55 mm. de diámetro, en tramos de 45 metros cada uno.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Seis pesos moneda nacional (m$n. 6), valor de la respectiva documentación

e. 1º|8 Nº L-6.335 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L- 6.335 v. 5|8|63

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|63, con apertura para el día 30 de agosto de 1963, a las 12 horas por la provisión de: Un automotor liviano, tipo "rural", capacidad para ocho pasajeros aprox., carrocería metálica completo, con accesorios. De producción nacional. Nuevo de fábrica.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65, Buenos Aires

e. 1º|8 Nº L. 6.334 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L-6.334 v. 9|8|63
e. 12|8 Nº L. 6.334 v. 14|8|63
e. 16|8 Nº L. 6.334 v. 16|8|63
e. 19|8 Nº L-6.334 v. 22|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 35|63

Llámase a licitación pública Nº 35|63 a realizarse el día 12 de agosto de 1963, a las 12 horas, por la reparación de un block semiarmado de Baqueano IKA y un motor completo de Jeep Kaiser pertenecientes al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego $ 20, m|n

e. 1º|8 Nº L-6.333 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L-6.333 v. 5|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 246|63. — Fecha de apertura: 14 de agosto de 1963, a las 10 horas. Por: Repuestos para grúa puente. — Consulta y retiro de Pliegos, en Fábrica de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 140.

e. 1º|8 Nº L-6.316 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L-6.316 v. 5|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 66|63 para el día 22 de agosto de 1963 a las 10,30 horas, por la provisión de un dispositivo bobinador de alambre y una máquina prensadora de recortes, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director General.

e. 31|7 Nº L-6.293 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L-6.293 v. 9|8|63
e. 12|8 Nº L-6.293 v. 13|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Tolueno Sintético
CAMPANA
L.G.M.
Licitación Pública Nº 1010|63

Llámase a Licitación Pública número 1010|63 para el día 23 de agosto de 1963, a las 11 horas por la provisión de 110 tambores conteniendo tetraetilo de plomo

Garantía: 1 o|o del total de la oferta. Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana —L.G.M.— TE 68 Pcia. Bs. As.

Dirección General de Fabricaciones Militares. — División Compras. Av. Cabildo 65 — Bs. As.

e. 31|7 Nº L 6.295 v. 2|8|63
e. 5|8 Nº L-6.295 v. 9|8|63
e. 12|8 Nº L-6.295 v. 14|8|63
e. 16|8 Nº L-6.295 v. 16|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

20|VIII|63. — Nº 64|63, a las 10,30 por Mecha lenta común. — 20|VIII|63, Nº 65|63, a las 10,45 por aparato tipo Erichsen para ensayos de embutidos de productos laminados. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e. 29|7. Nº L. 6.227. v. 2|8|63
e. 5|8. Nº L. 6.227. v. 9|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Cdba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|63 para la provisión de cartuchos vacíos calibre 12|70 y tacos de cartón Nº 14, calibre 12. — Fecha de apertura: 20 de agosto de 1963, a las 10.30 horas. — Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e. 29|7. Nº L. 6.226. v. 2|8|63
e. 5|8. Nº L. 6.226. v. 9|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS

Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As
T. E. 53-9805

Licitación pública Nº 18|63. — Apertura 20|8|63, 10.15 hs., por la provisión de: 2.707 m2. Madera de Pino Paraná, varias medidas. Calidad 8C20.

(2º llamado):, Nº 19|63. — Apertura 20|8|63, 10 hs., por la provisión de: 1.000 m2. Madera de cedro paraguayo en rollizos o en tablas; 2.000 m2. Madera de virará paraguayo en tablas canteadas, varias medidas; 600 m2. Madera de Pino Paraná en tablas, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de

Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. Aires (FCBM), de 8 a 13 hs. Oficina de Compras.
Valor del pliego: m$n. 5.—.
e.26|7 Nº L. 6.202 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.202 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.202 v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas
27|VIII|63, Nº 61|63, a las 10.30 hs., por Línea completa para aislación de conductores eléctricos con material plástico, Unidad de tiro, Máquina retorcedora, Trenzadoras rápidas, Bobinas de acero.
29|VIII|63, Nº 62|63, a las 10.30 hs., por la provisión de Glicol.
Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.26|7 Nº L. 6.203 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.203 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.203 v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.010|63
Venta de Carbonilla Proveniente de Carbón Vegetal
Venta de: 1.000 Tn. de carbonilla proveniente de carbón vegetal.
Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Córdoba), donde puede ser inspeccionada de lunes a viernes, entre las 7 y las 13 hs.
Apertura de la Licitación: 12 de agosto de 1963, a las 12 horas.
Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Córdoba). Servicio Contable: Sección Ventas FE. y MD. — T. E. 56 interno 20.
Río Tercero, Córdoba, 18 de julio de 1963.
e.24|7 Nº L-6.116 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.116 v.2|8|63
e.5|7 Nº L-6.116 v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS E. C. A.
Carlos Fiorito 950
Avellaneda - 208 - 1969
Llámase a licitación pública Nº 34|63, para el día 14 de agosto de 1963, a las 11 horas, por la provisión de guantes, botines de seguridad y capotes impermeables.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación. — Antonio Horacio Martínez, coronel, Director F. M. V. C. E. "ECA".
e.23|7-Nº L-6.078-v.26|7|63
e.29|7-Nº L-6.078-v.2|8|63
e.5|8-Nº L-6.078-v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 245|63
Fecha de Apertura: 20 de agosto de 1963, a las 11 horas, por: Cal viva. — Consulta y retiro de pliegos, en Fábrica de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 40. — Jefe Servicio Abastecimiento.
e.26|7. Nº L. 6.201 v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 6.201 v.2|8|63
e.5|8. Nº L. 6.201 v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 242|63
Fecha de Apertura: 20 de agosto de 1963, a las 10 horas, por: Dolomita cruda. — Consulta y retiro de pliegos, en Fábrica de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 60. — Jefe Servicio Abastecimiento.
e.26|7. Nº L. 6.197 v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 6.197 v.2|8|63
e.5|8. — Nº L. 6.197 v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 243|63
Fecha de Apertura: 20 de agosto de 1963, a las 10 horas por: Dolomita sinterizada granulada. — Consulta y retiro de pliegos, en Fábrica de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 60. — Jefe Servicio Abastecimiento.
e.26|7. Nº L. 6.196 v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 6.196 v.2|8|63
e.5|8. — Nº L. 6.196 v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación pública de compras Nº 244|63.
Fecha de apertura: 20 de agosto de 1963, a las 11 hs. Por: Piedra Caliza.
Consulta y retiro de pliegos en Fábrica de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 40.
e.26|7 Nº L. 6.195 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.195 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.195 v.8|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"
Urquiza 55 — T.E. 1525|26
San Francisco (Cba.)
Llámase a licitación pública Nº 5|63, para el día 8 de agosto de 1963, a las 10 hs., por la adquisición de aceros en perfiles y chapas.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55 San Francisco (Cba.)
El Director.
e.22|7 Nº L-6.013 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.013 v.2|8|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL
Anúlase llamado licitación pública día 2 de agosto de 1963, a las 11 horas, ejecución obra "Estación Transmisora", Base Aeronaval Punta Indio.
e.29|7 Nº L. 6.247 v.2|8|63

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO ASTILLERO RIO SANTIAGO
Llámase a Licitación Pública Nº 11|63, para la venta de máquinas varias, accesorios y herramientas de propiedad del Astillero Río Santiago, en las cantidades y especificaciones mencionadas en el pliego de condiciones correspondiente. — Retiro de pliego, Gerencia de Compras, Corrientes 672, 6º piso, Capital Federal, o Astillero Río Santiago, H. Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, F.C.N.G.R. — Fecha de apertura: 30 de agosto de 1963, a las 13 30 horas. Lugar de apertura: Departamento Compras, Astillero Río Santiago — Valor del pliego: m$n. 100.—.
e.25|7. Nº L. 6.151. v.26 7|63
e.29|7. Nº L. 6.151. v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.151. v.5|8|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 563|63
Contratación servicios de informes comerciales. — Apertura: 21 de agosto de 1963, a las 10 horas en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e. 1º|8 — Nº L. 6.348 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.348 — v. 7|8|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 562|63
Adquisición de caños de acero, accesorios, válvulas, manómetros, caloventiladores, motores eléctricos, chapas, perfiles de hierro, etc.
Apertura: 20 de agosto de 1963, a las 11 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e. 1º|8 — Nº L. 6.349 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.349 — v. 7|8|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 557|63
Llámase a licitación pública para otorgar la concesión exclusiva para la venta de cigarrillos y bebidas importadas de consumo personal de los pasajeros en los Aeropuertos Internacional Base Ezeiza y Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires
Apertura: 16 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Paseo Colón 185, Oficina 108, 1er. piso.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e.22|7 Nº L-6.059 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.059 v.2|8|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Llámase a licitación pública Nº 41|63, para el día 20 de agosto de 1963, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Revistas y libros científicos. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.1º|8 Nº L. 6.323 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.323 v.5|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Llámase a licitación pública Nº 40|63, para el día 20 de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Sulfato de sodio cristalizado. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.1º|8 Nº L. 6.324 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.324 v.5|8|63

HOSPITAL RIVADAVIA
Llámase a licitación pública Nº 21|63-H.R. para el día 9 de agosto de 1963, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Adquisición artículos de menaje. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — El Director del Hospital Rivadavia.
e.1º|8 Nº L. 6.345 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.345 v.5|8|63

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA
Expediente Nº 29.710|63
Llámase a licitación pública Nº 5|63, para el día 13 de agosto de 1963, a las 13 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia, sita en la calle Tte. Gral. Uriburu 1051, Ciudadela, Bs. As., FCNDFS, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo.
Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos. — Ciudadela, 24 de julio de 1963. — El Director Interino del Centro de Salud y Hospital de Ciudadela.
e.1º|8 Nº L. 6.347 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.347 v.5|8|63

HOSPITAL DE PEDIATRIA DR. PEDRO DE ELIZALDE
Llámase a Licitación Pública 33|63, para el día 12 de agosto de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Pediatría Dr. Pedro de Elizalde
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes.
La necesidades se refieren a: provisión de productos dietéticos
El Director.
e.31|7 Nº L. 6.300 v.2|8|63

POLICLINICO PROF. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro Nº 1910
LANUS
Llámase a licitación pública 86|63, para el día 8 de agosto de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" (ex Lanús). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina. Las necesidades se refieren a: Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos. — Lanús, julio 25 de 1963. — El Director.
e.25|7 Nº L. 6.125 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.125 v.2|8|63
e.5|7 Nº L. 6.125 v.7|8|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 204.702|58
En la ciudad de Bahía Blanca se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Bahía Blanca" en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 27 de agosto próximo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.
e.1º|8 Nº L. 6.330 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.330 v.5|8|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

D.N.A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 474-0, hasta el día 27 de agosto de 1963, a las 17 horas, para la provisión y colocación por "ajuste alzado", de mosaicos graníticos pulidos a la piedra fina en obra; en el edificio del Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 389.180 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 200 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.1º|8 Nº L. 6.322 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.322 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.322 v.14|8|63

D.N.A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 475-0, hasta el día 2 de setiembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión y emplazamiento por "ajuste alzado" de dos aulas prefabricadas sobre la azotea de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, sita en la calle Berutti Nº 263, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 541.985 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal — Documentación: $ 200 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.1º|8 Nº L. 6.340 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.340 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.340 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.340 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.340 v.22|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 888-M., hasta el día 14 de agosto de 1963 16 horas. — Provisión de cal natural hidratada en polvo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 30.
e.1º|8 Nº L. 6.341 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.341 v.5|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL
Llámase a Licitación Pública Nº 887-M. hasta el día 13 de agosto de 1963; 16 horas — Provisión de Cemento Portland Común.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 40.
e.31|7 Nº L. 6.290 v.2|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 472 O. hasta el día 13 de agosto de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de dos bombas para líquidos cloacales, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital San José, sito en Junín, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 142.000 m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $. 100 m|n — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 29|7 — Nº L. 6.234 — v. 2|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.390, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Adams 440, de importación, existencia en plaza o fabricación local. Pesos 1.215.294. Presentación propuestas: 19 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8 Nº L. 6.343 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.343 v.5|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.392, para la adquisición de formularios continuos (recibos de haberes). $ 250.000 — Presentación propuestas: 16 de agosto a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|7 Nº L. 6.289 v.2|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Avenida de Circunvalación de Santa Fe, primera sección: km. 0-km. 4,569, ejecución de obras básicas, pavimento y dos puentes de hormigón armado. — $ 243.294.008,30. — Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|7 Nº L. 6.230 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.230 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.230 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.230 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.230 v.19|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.386, para la adquisición de 30 aplanadoras para bacheo de 2 a 3 tn. de peso, de industria nacional. $ 16.500.000.- Presentación propuestas: 14 de agosto a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|7 Nº L. 6.065 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.065 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.065 v.5|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.385 para la adquisición de 15 aditamentos excavadores-elevadores para aplicar a motoniveladoras Adams 440, de industria nacional. $ 12.000.000. Presentación propuestas: 14 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones: Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|7 Nº L. 6.066 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.066 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.066 v.5|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de las Rutas 1 y 2: Acceso en la Capital Federal por calles Osvaldo Cruz, Vieytes y Pedro de Mendoza. $ 19.709.146.

Presentación propuestas: 20 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|7 Nº L. 6.191 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.191 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.191 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.191 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.191 v.16|8|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3698 hasta el día 8 de agosto de 1963 a las 15 horas, para la provisión de Brocas Helicoidales para Metales, de diversas medidas y juegos de machos, según normas Iram.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones. Avda. 9 de julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.

e.1º|8 Nº L. 6.344 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.344 v.5|8|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.679 para el día 20 de agosto de 1963 a las 15 horas, para la Reconstrucción de las Calzadas de los Tramos Basculantes del Puente José F. Uriburu, Ubicado sobre el Riachuelo - Puerto Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 8.090.880 m|n.

Garantía de propuesta a constituir $ 80.908,80 m n

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de julio 1925, piso 9º Capital, al precio de $ 1.200 m|n.

Las propuestas deberán dirigirse al Señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal.

e.22|7 Nº L. 6.019 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.019 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.019 v.9|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Artículos y artefactos sanitarios. — Expediente: 16.852|1963. — 23|8|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.31|7 Nº L 6.296 v.2|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Artículos de ferretería (herrajes, herramientas y varios). — Expediente: 17.266|1963. — 27|8|1963 a las 15 y 15. — Charcas 1840

e.31|7 Nº L. 6.303 v.2|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Aros y placas de goma para juntas y abrazaderas de hierro fundido para cañerías de asbesto cemento. — Expediente: 16.466|1963. — 23|8|1963 a las 15 y 15. — Charcas 1840

e.31|7 Nº L. 6.304 v.2|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Ladrillos de máquina o prensados. — Expediente 9.072|1963. — 27|8|1963 a las 15. — Charcas 1840

e.31|7 Nº L. 6.298 v.2|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 34.217|62
Licitación Pública

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de electrobombas centrífugas de motor sumergido, tableros de maniobra, accesorios y repuestos con destino al Catamarca ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 29|8|63, a las 15 horas.

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Catamarca. — Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial de $ 8.620.000 m|n.

e.30|7 Nº L-6.279 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.279 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.279 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.279 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.279 v.20|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 6.000|1960
Licitación Pública

Construcción obras de provisión de agua y desagüe cloacal localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza (Buenos Aires). 13|9|63, a las 15 horas. — Depósito de garantía $ 1.529.000 m|n. — Pliegos: Para consulta Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de San Martín (Buenos Aires) y para consulta y venta en Charcas 1840. Capital Federal.

e. 29|7 — Nº L. 6.241 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.241 — v. 9|8|63
e. 12|8 — Nº L. 6.241 — v. 14|8|63
e. 16|8 — Nº L. 6.241 — v. 16|8|63
e. 19|8 — Nº L. 6.241 — v. 19|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 14.512|1963
Licitación Pública

Construcción obras provisión agua y desagüe cloacal de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón (Buenos Aires). 13|9|1963, a las 15.30 horas — Depósito de garantía $ 370.900 m|n. Charcas 1840.

e. 29|7 — Nº L. 6.240 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.240 — v. 9|8|63
e. 12|8 — Nº L. 6.240 — v. 14|8|63
e. 16|8 — Nº L. 6.240 — v. 16|8|63
e. 19|8 — Nº L. 6.240 — v. 19|8|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 16491 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1963, a las 10 hs., en el Distrito 26º, Resistencia, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre La Verde y Lapachito (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a La Verde, Distrito 26º Resistencia o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director de abastecimiento.

e.1º|8 Nº L. 6.336 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.336 v.5|8|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|63

Nº 40-P 63. — 21|8|63 a las 9.30 hs. Por el alquiler de vehículos varios en Capital Federal y ciudades del Interior.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18. Como así también podrán retirar dichos pliegos en nuestras Oficinas Comerciales de Rosario (Mitre 764): Córdoba (Avda. Colón 210); Santa Fe (Mendoza 2430, 1er. piso); Corrientes (Carlos Pellegrini 1175); La Plata (Avda 51 Nº 493); Mar del Plata (Avda. Colón 2556) y Bahía Blanca (Berutti 52).

e.26|7 Nº L. 6.215 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.215 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.215 v.8|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 12 de agosto de 1963 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas entre Correo Central, Estaciones Ferroviarias; Terminales de Omnibus y Micro-ómnibus y Puerto (vía Fluvial o Marítima) dentro del perímetro de la Capital Federal. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 16. — (Expediente Nº 19.765 SC 63). — Por el pliego de bases y condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 14 a 18. — Director de Abastecimiento.

e.22|7-Nº L. 6.025-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.025-v.2|8|63

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Expte. Nº 484-S-63)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, hasta el día 8 de agosto del cte. año a las 15 horas, para la provisión de uniformes de verano, camisas, corbatas y calzado.

Pliego de condiciones y apertura en la Div. Adquisiciones y Suministros, Avda. Maipú 4, 1er piso, oficina 106. — El Director General de Administración.

e.1º|8 Nº L. 6.332 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.332 v.5|8|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Lic. Pública Internac. Nº 121|63. — Equipo lucha contra incendio. — CIF. Cádiz. — Vto: 30|8|63, 16 hs. — Informes y Pliegos: Compras, Corrientes Nº 389, 2º piso. — Valor del Pliego: m$n. 500.

e. 30|7 Nº L-6.281 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.281 v.5|8|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Suministros

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Enganches, paragolpes, etc., para coches y vagones.

Expte.: M.63|67. Apertura 30|8|63, 14 horas.

Pliegos dibujos y especificaciones pesos 230. — Pliego $ 50. — Dibujos y especificaciones $ 20 cada uno.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|8 Nº L. 6.331 v.2|8|63
e.5|8 N. L. 6.331 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.331 v.14|8|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M. 63'65

Llama a licitación pública para la: "Reparación de 25 vagones tanques."

Apertura 27|8|63, 14 horas.

Pliego completo con sus correspondientes dibujos y especificación $ 500 m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 29|7 — Nº L. 6.238 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.238 — v. 9|8|63

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Pvda. G. 2.656: Fieltro de lubricación; pliego m$n. 50; ap. 12|8|63, 9 hs. — G. 2.657: Varilla de bronce para soldadura y electrodos; pliego m$n. 100; ap. 12 8|63, 10 hs. — G. 2.658: Ladrillos refractarios; pliego m$n. 50; ap. 12.8 63, 11 hs. — G. 2.659: Guantes de vaqueta y de cuero; pliego s|cargo; ap. 13.8 63, 9 hs. — G. 2.660: Placas negativas para acumuladores ácidos; pliego m$n. 250; ap. 13|8|63, 10 hs. — G. 2.661: Pedregullo de granito de 3 a 5 cms.; pliego m$n. 200; ap. 13|8|63, 11 hs. — G. 2.662: Escobas; pliego s|cargo; ap. 14|8 63, 9 horas. — G. 2.663: Ventiladores de pared; pliego s|cargo; ap. 14|8'63, 10 hs. — G. 2.664: Madera terciada; pliego s|cargo; ap. 14|8|63, 11 hs. — G. 2.665: Pedregullo de granito de 6 a 20 mm. y de ½ a 3 cms.; pliego m$n. 50; ap. 16|8 63, 9 hs. — G. 2.527|A: Tierra de moldeo; pliego s|cargo; ap. 16 8 63, 10 horas. — G. 2.566|A: Guantes de vaqueta y botas de cuero; pliego s|cargo; ap. 16|8'63, 11 hs. — G. 2.576|A: Correas eslabonadas en "V"; pliego s cargo; ap. 19 8'63, 9 hs. — Pública G. 2.666: Elásticos de goma tipo "Spencer" completos y engomado de elásticos; pliego m$n. 300; ap. 19|8|63. 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.30|7 Nº L-6.277 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.277 v.5|8|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº 20 63.

Apertura: 14|8 63; 14 hs. Para el proyecto, suministro, montaje y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de agua para calderas, en Central Termoeléctrica Canal San Fernando.

Pliegos: Depto. Almacenes Av J. M. Ramos Mejía 1302. — Ofc. 15 P. Baja, días hábiles de 14 a 17 hs.

e.22|7 Nº L. 6.061 v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.061-v.2|8|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública: Nº 22|63. — Apertura: 20|8'63, 15 hs. — Adquisición de 3.240.000 juegos de planilla de sueldo, 190.000 juegos de planilla para aguinaldo y 140.000 fórmulas de planilla de tiempo personal mensual en block de 500 hojas c u.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Depto. Almacenes Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.31 7 Nº L. 6.297 v.2 8 63
e.5|8 Nº L. 6.297 v.9 8 63
e.12|8 Nº L. 6.297 v.13|8 63

E. F. E. A
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública: Nº 19 63, apertura 9|8 63, hs. 14. — Adquisición de 300 000 kilos de estopa especial para caja de ejes.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Depto Almacenes, Dr José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario Distrito Almacenes Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.26 7 Nº L. 6.217 v.26 7 63
e.29|7 Nº L. 6.217 v.2 8 63
e.5|8 Nº L. 6.217 v.8|8|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 9 8'63. — Lic. Púb 105.V, Hora: 16. — Venta de: Ruedas, Ejes, Llantas, Durmientes, Elásticos de acero en desuso, Ton. 550. — Lic. Priv.: 3.484: Hora: 17. — Adquisición: Electrodos p|acero dulce, de 4 mm. de diámetro — Lic Priv.: 3.485; Hora: 17.30. — 10 000 kg. Acero perfil "U" normal Nº 2'

Apertura: 13 8|63. — Lic. Priv.: 3.440: Hora: 16. — Elásticos helicoidales para bogie coche. — Lic. Priv.: 3.442; Hora: 17. — Alambre nichrone, Cables de cobre varios tipos. — Lic Priv.: 106.V; Hora: 17.30. — Venta de: 5.000 m2. Techado asfáltico en rollos (nuevo). — Fieltro Nº 15 en rollos (nuevo.12.000 m2.).

e.31|7 Nº L. 6.305 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.305 v.6|8|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 883-C. Apertura: 9|8 63. Hora: 14. Adquisición. 12.000 metros cuadrados de 1" madera Pino Brasil tipo Atlántico 80|20, varias medidas. Valor Pliego $ 120.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros - Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles, de 12.30 a 15.30 horas.

e.23|7 Nº L. 6.082 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.082 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.082 v.5|8,63